

# CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL



## REGLAMENTO ESTUDIANTIL

### ACUERDO No.15 De 2.005 (Abril 14)

Por el cual se modifica el acuerdo No. 3 de Enero 26 de 2.004.

El Consejo Superior de la Corporación Instituto Superior de Educación Social “ISES”, en uso de sus facultades estatutarias y legales y

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación “ISES” demanda de un reglamento para la convivencia en la comunidad académica, es necesario expedir el presente reglamento estudiantil en concordancia con los preceptos enmarcados en sus estatutos.

#### ACUERDA

Adoptar el reglamento estudiantil para la Corporación “ISES” cuyo texto es el siguiente:

### TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I DE SU DEFINICIÓN

**ARTÍCULO 1. DE SU DEFINICIÓN.** Es el conjunto de normas que regula las relaciones académicas y administrativas entre la Corporación “ISES”, sus aspirantes y sus estudiantes regulares de pregrado y postgrado.

## CAPÍTULO II OBJETIVOS

**ARTÍCULO 2. DE LOS OBJETIVOS.** Son objetivos del presente reglamento los siguientes:

Adoptar el reglamento estudiantil, de la Corporación “ISES”.

Fijar normas de inscripción, selección, admisión, matrícula, promoción, grados, transferencias, homologación, derechos y deberes; régimen de participación democrática, distinciones e incentivos, evaluaciones; régimen disciplinario, sanciones, recursos y aspectos académicos, relativo a los estudiantes en los programas que ofrece la Corporación “ISES”, con base en la ley 30/92 y sus decretos reglamentarios.

## CAPÍTULO III DEL GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN “ISES”

**ARTÍCULO 3. DE LA AUTORIDAD.** El gobierno de la Corporación “ISES”, está integrado por una Sala General, un Consejo Superior, Rector, Consejo Académico, Vicerrector General, Secretario General, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Financiero, Vicerrector de Planeación, Gestión y Desarrollo y demás directivos cuyos mandatos son de estricto cumplimiento.

**ARTICULO 4. DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS.** Las diferentes facultades, programas, departamentos, áreas o campos de acción son dirigidos por el Consejo Académico, además los que establezca la ley, los estatutos y éste reglamento.

**ARTICULO 5. DE LAS SEDES Y SUBSEDES.** En la sede principal, habrá un rector nacional, en las sedes que se les de apertura a lo largo y ancho del país, tendrán su correspondiente director regional o local, quién tendrá a su cargo la dirección y responsabilidad de su sede correspondiente.

## TITULO II DE LOS ESTUDIANTES

### CAPÍTULO IV DE SU DEFINICIÓN Y CALIDAD DEL ESTUDIANTE

**ARTICULO 6. DE SU DEFINICIÓN.** El estudiante de la Corporación “ISES”, es aquel que posee matrícula vigente para un programa académico, participando activamente en su formación, comprometiéndose libremente como miembro de la comunidad ISEISTA, a actuar de manera creativa, constructiva, contribuyendo a transformar la realidad social Colombiana, conforme a la misión, objetivos, principios y fines

institucionales.

**ARTÍCULO 7. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.** La calidad del estudiante de pregrado o postgrado se adquiere mediante el acto voluntario de la firma de la matrícula en cualquiera de los programas académicos que ofrece la Corporación “ISES”. Habrá dos clases de estudiantes:

Estudiante Regular  
Estudiante no Regular

**ARTÍCULO 8. DEL ESTUDIANTE REGULAR.** Es aquel que posee matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos de educación superior que ofrece la Corporación “ISES”.

**ARTÍCULO 9. DEL ESTUDIANTE NO REGULAR.** Es la persona que realiza, talleres, diplomados, seminarios y cursos de educación continuada no conducente a la obtención de título profesional o de postgraduación. No se le aplicará el presente reglamento y en consecuencia el Consejo Superior reglamentará sobre lo pertinente.

**ARTÍCULO 10. DEL EGRESADO NO GRADUADO.** El egresado no graduado, se considera estudiante no regular, por haber concluido su plan de estudios del programa académico correspondiente, se le aplicará éste reglamento en lo que tiene que ver con los deberes en él consagrado.

**ARTÍCULO 11. DE LOS POSTGRADOS.** Son aquellos que se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y permiten el perfeccionamiento en la misma profesión, disciplina, ocupación o áreas afines o complementarias. El Consejo Superior reglamentará sobre lo pertinente.

**ARTÍCULO 12. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.** La calidad de estudiante se pierde por los siguientes motivos:

Cuando haya completado el programa de formación académica previsto y obtenga la graduación respectiva.

Cuando termine el semestre para el cual fue matriculado.

No haya renovado la matrícula dentro de los plazos señalados por la Corporación “ISES”.

Haya cancelado voluntariamente la matrícula.

Haya perdido el derecho de permanecer en la Institución por bajo rendimiento académico, sanción disciplinaria o expulsión.

Haya sido objeto de cancelación de la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación “ISES”.

Por motivos graves de salud.

## CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS

**ARTÍCULO 13. DE SU DEFINICIÓN.** Es el derecho que tiene la Corporación “ISES”, de exigir a sus estudiantes el pago de sus obligaciones, las cuales están reglamentadas por el Consejo Superior y de acuerdo con las normas vigentes.

**ARTICULO 14. DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS.** Los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Corporación “ISES” son los siguientes:

- De Inscripción
- De Matricula
- De Diferidos, extemporáneos y Validaciones
- De Cursos Especiales y Educación Continuada
- De Certificados y Constancias
- De Homologaciones
- De Talleres de Grado
- De Diplomados
- De Preparatorios
- De Derechos de grado
- Demás Derechos pecuniarios de acuerdo con las normas vigentes.

## CAPITULO VI INSCRIPCIONES, SELECCIÓN, ADMISION Y MATRICULAS.

**ARTÍCULO 15. DE LAS INSCRIPCIONES.** Es el acto mediante el cual el aspirante solicita admisión a un programa académico ofrecido por la Corporación “ISES”; una vez realizada la inscripción el aspirante se somete al proceso de selección y admisión.

**PARÁGRAFO 1.** El ingreso a la Corporación “ISES”, lo pueden solicitar, las personas nacionales o extranjeras que deseen ingresar a uno de los programas académicos ofrecidos.

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes de educación a distancia, podrán enviar su solicitud de inscripción y documentos, por correo certificado, para su estudio y revisión, informándoles los resultados.

**ARTÍCULO 16. DE LOS REQUISITOS.** Para la inscripción el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cancelar y diligenciar en forma completa y veraz el formulario de inscripción.
- Presentar copia del documento de identidad.
- Presentar resultados de las pruebas de examen de estado en original, con el puntaje mínimo exigido por cada programa.
- Efectuar los trámites de inscripción en las condiciones y fechas establecidas por la Corporación “ISES”, en el calendario académico vigente.

**PARÁGRAFO.** El aspirante amparado por convenio podrá inscribirse de acuerdo con lo establecido en cada convenio.

**ARTÍCULO 17. DE LAS FECHAS DE INSCRIPCIÓN.** El Consejo Superior determinará las fechas de inscripción y el Consejo Académico publicará y coordinará dicho proceso.

**PARÁGRAFO.** Por el hecho de la inscripción, la Corporación “ISES”, no adquiere ninguna obligación frente al aspirante, sino el de respetar el proceso de selección y admisión.

**ARTÍCULO 18. DE LA SELECCIÓN.** Es el proceso de actitud o entrevista, mediante el cual, el aspirante para ser admitido debe presentar las pruebas previstas por la Corporación “ISES”. La entrevista se realizará para aquellos aspirantes que hayan aprobado las pruebas.

**ARTÍCULO 19. DE LA ADMISIÓN.** Es el acto mediante el cual la Corporación “ISES”, otorga al aspirante el derecho a matricularse a un programa académico determinado, para el cual previamente informará las fechas y plazos a los estudiantes admitidos.

**ARTÍCULO 20. DE LA PROVISIÓN DE CUPOS.** Para la admisión de aspirantes tendrán derecho a matrícula un número igual al 100% de los cupos a proveer para el primer semestre que haya establecido el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO.** Los bachilleres egresados de los colegios de la Corporación “ISES”, tendrán prelación en la provisión de cupos.

**ARTÍCULO 21. DE LA MATRÍCULA.** Es el acto bilateral académico - administrativo que se solemniza con la firma del estudiante, la cual se debe realizar en los plazos previstos teniendo en cuenta el calendario académico vigente, una vez haya cumplido con los requisitos de inscripción, selección y admisión.

**ARTÍCULO 22. DE LA VIGENCIA DE LA MATRÍCULA.** La vigencia se inicia con la firma de la misma, y termina cuando se ha perdido la calidad de estudiante regular.

**ARTÍCULO 23. DE LOS REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA.** El aspirante admitido para matricularse a un programa académico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la calidad de bachiller.

Recibo de pago de los derechos de matrícula.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.

Libreta militar (fotocopia), para mayores de 18 años.

Certificado médico que acredite que el aspirante es apto para vivir en comunidad.

**PARÁGRAFO.** La calidad de bachiller se acredita con el Diploma de Bachiller o el Acta

de Grado, el aspirante que no se haya graduado al momento de la matrícula, podrá presentar certificación de culminación de estudios. En éste evento se le concederá al admitido un plazo no mayor de seis (6) meses para acreditar la calidad de bachiller.

**ARTÍCULO 24. DE LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.** Esta se renovará en cada semestre, para lo cual el estudiante deberá presentar lo siguiente:

- Pago de derecho de renovación de matrícula
- Certificado médico que acredite que es apto para vivir en comunidad
- Paz y salvo de tesorería, biblioteca, bienestar institucional, laboratorios y talleres.

**ARTÍCULO 25. DE LA CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA MATRÍCULA.** El estudiante que esté matriculado y decida no continuar el programa académico, previa solicitud por escrito del interesado y antes de los primeros parciales la Corporación "ISES", le reembolsará el 70% de la matrícula total. Cuando se considera un aplazamiento, se le abonará el 100%, para periodos posteriores, con el fin de que se pueda matricular en el semestre académico correspondiente.

**ARTICULO 26. DE LAS CLASES DE MATRÍCULA.** La matrícula puede ser de dos clases: ordinaria y extraordinaria.

1. **Matricula Ordinaria:** Es el proceso que deberá realizar el estudiante, para cada semestre de acuerdo con las fechas determinadas por el Consejo Superior.
2. **Matricula Extraordinaria:** El Consejo Superior podrá determinar las fechas extraordinarias de matrícula de los estudiantes en el calendario académico para efectuar la matrícula y la renovación de la misma. En este caso habrá un recargo en el costo de la matrícula.

**PARÁGRAFO.** El Consejo Académico podrá autorizar la matrícula extemporánea hasta dos semanas después de haberse empezado el semestre, cuando en forma justificada el estudiante no se haya presentado en las fechas establecidas para la matrícula que estará sujeta a la disponibilidad de cupos y horarios. En este caso habrá un recargo adicional sobre el valor de la matrícula extraordinaria.

## **CAPÍTULO VII DE LAS TRANSFERENCIAS**

**ARTICULO 27. DE SU DEFINICIÓN.** Llámese transferencia a la opción que tiene el estudiante para acreditar ante la Corporación "ISES", las asignaturas cursadas y aprobadas en otra Institución de educación superior Nacional o Extranjera debidamente aprobada ó reconocida por la autoridad Nacional competente.

**ARTÍCULO 28. DE LA APLICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA.** El derecho a la transferencia se aplicará en los siguientes casos:

Por procedencia de otra institución de educación superior Nacional o Extranjera  
 Por autorización de la autoridad pública competente, cuando ha ordenado el cierre o suspensión de un programa académico.  
 Por convenios Interinstitucionales.

**ARTÍCULO 29. DE LOS REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA.** Son requisitos de la transferencia los siguientes:

Solicitud de admisión de la transferencia.  
 Presentar en original los certificados de calificaciones por semestre y consolidado, con sus respectivos promedios.  
 Presentar el programa con contenidos e intensidad horaria de las asignaturas y créditos académicos cursados.  
 Paz y Salvo expedido por la Institución de procedencia.  
 Certificado de buena conducta de la institución que proviene.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes provenientes de Instituciones Extranjeras deberán acreditar sus correspondientes certificaciones de acuerdo a las leyes y decretos reglamentarios vigentes en Colombia, para reconocimiento ante el decano de la respectiva facultad de la Corporación "ISES". Aquellos amparados por convenios Internacionales podrán solicitar la transferencia de acuerdo con lo establecido en la ley y lo estipulado en cada convenio.

**ARTÍCULO 30. DEL ESTUDIO DE LA TRANSFERENCIA.** El decano de la respectiva facultad, estudiará la solicitud de transferencia.

**ARTÍCULO 31. DE LA ADMISIÓN DE LA TRANSFERENCIA.** Una vez sea admitida la solicitud de transferencia, el aspirante deberá presentar los documentos exigidos en el artículo 23, de este reglamento, para efectuar la matrícula respectiva.

**PARÁGRAFO.** No procede la transferencia en los siguientes casos:

Cuando no haya cupo disponible.  
 Cuando la transferencia sea solicitada para el primer semestre del programa.

**ARTÍCULO 32. DE LOS TRÁMITES INTERNOS.** Son las exigencias a las que debe someterse el aspirante una vez sea aprobada la transferencia, el Secretario General levantará un acta contemplando en ella las asignaturas que le fueron homologadas, las asignaturas que debe cursar en el semestre correspondiente, según lo dispuesto en éste reglamento y las validaciones que debe hacer.

**PARÁGRAFO.** Las asignaturas por validar deben aprobarse dentro del año siguiente a la transferencia, so pena de darse por perdidas y en consecuencia deban ser nuevamente cursadas.

**ARTÍCULO 33. DE LA HOMOLOGACIÓN.** Se considera y se aprueba que una asignatura sea homologada cuando a criterio de los evaluadores de la Corporación

“ISES”, es equivalente en contenido, intensidad horaria, créditos académicos y metodología igual o similar al plan de estudio del respectivo programa académico que el estudiante haya cursado en otra institución de educación superior.

**PARÁGRAFO.** Para el estudio de la homologación de asignaturas, el encargado será el Decano de la facultad respectiva, el cual remitirá los resultados al secretario general para que este emita el acto administrativo correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS TRASLADOS**

**ARTÍCULO 34. DE SU DEFINICIÓN.** Es la que realiza el estudiante regular de la Corporación “ISES”, de un programa a otro en la misma jornada ó de una jornada a otra. Solo se conceden traslados entre programas académicos afines por una sola vez.

**PARÁGRAFO:** Se considera traslado al estudiante proveniente de una seccional o extensión de programa

**ARTÍCULO 35. DE LA SOLICITUD DE TRASLADO.** El estudiante hará la solicitud de traslado debidamente motivada ante el Decano de la respectiva facultad, informando el nuevo programa o la nueva jornada a la cual pretende trasladarse, teniendo en cuenta los requisitos señalados por el presente reglamento.

**PARÁGRAFO.** No proceden los Traslados en los siguientes casos:

Cuando no haya disponibilidad de cupo.

Cuando no se haya aprobado por lo menos dos semestres en el programa de origen.

**ARTÍCULO 36. DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA TRASLADOS.** Son requisitos mínimos para traslados los siguientes:

Tener una calificación en promedio ponderado igual ó superior a tres punto cero (3.0).

No hallarse en el momento de la solicitud del traslado bajo sanción disciplinaria.

Estar a paz y salvo con la Corporación “ISES”.

**ARTÍCULO 37. DE LAS PRERROGATIVAS EN CASO DE TRASLADOS.** Los estudiantes que hagan uso de traslado tendrán derecho a los siguientes incentivos:

Prelación al cupo, frente a la solicitud de transferencia.

Aceptación de las notas obtenidas y aprobadas que sean homologables en el programa académico objeto de traslado.



## CAPÍTULO IX DEL REINTEGRO

**ARTÍCULO 38. DE SU DEFINICIÓN.** Se entiende por reintegro el acto administrativo mediante el cual el Consejo Académico expide autorización motivada, para que el estudiante siga sus estudios después de su retiro voluntario, motivos académicos o por haber cumplido con las sanciones disciplinarias que le hubiesen sido impuestas.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante que por algún motivo se hubiere desvinculado y permanecido en retiro hasta por tres (3) años, deberá validar las asignaturas pendientes en caso de renovación del plan de estudios.

**PARÁGRAFO 2.** Toda petición de reintegro deberá ser presentada dentro de los términos del calendario académico, ésta será autorizada siempre y cuando haya disponibilidad de cupos en el semestre del programa objeto de reintegro.

**PARÁGRAFO 3.** El estudiante deberá acogerse al plan de estudios vigente, al momento de la aceptación del reintegro.

## CAPITULO X DE LOS DERECHOS

**ARTÍCULO 39. DE SU DEFINICIÓN.** Son las obligaciones y compromisos que adquiere la Corporación “ISES”, en forma recíproca con el estudiante, de brindarle todas las oportunidades de desarrollo intelectual, espiritual y moral a fin de obtener un estudiante integro dentro y fuera de la Institución. Dentro de éstos derechos tenemos los siguientes:

- Recibir tratamiento respetuoso por parte de las directivas, profesores, empleados y compañeros de la Corporación “ISES”.
- Recibir de la Corporación “ISES”, la formación integral que comprenda el ejercicio de los principios democráticos, derechos humanos, la ecología y la democracia participativa.
- Cursar el programa de formación previsto y utilizar los recursos que ofrece la Corporación “ISES”.
- Acceder a todas las fuentes de información técnico-científicas dispuestas por la Corporación “ISES”, para su servicio, dentro de los reglamentos establecidos.
- Recibir los servicios de bienestar institucional que la Corporación “ISES”, ofrece de acuerdo con las posibilidades físicas y financieras y los reglamentos que se establezcan para regular su funcionamiento.
- Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas y tener derecho a la revisión de las mismas en los términos señalados.
- Expresar, discutir y examinar con libertad las ideas o los conocimientos dentro del respeto a la opinión ajena y a la cátedra libre.
- Elegir y ser elegido para las posiciones que les corresponda consejo superior, consejo académico y demás estamentos de la Corporación “ISES” en los que

- pueda participar, de conformidad con las normas vigentes.
- Presentar solicitudes por escrito y recibir respuesta oportuna a sus peticiones y reclamos de orden administrativo, académico y disciplinario, siguiendo siempre el conducto regular. Las peticiones serán resueltas dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación.
- Recibir los reglamentos y disposiciones emanadas de las directivas de la Corporación “ISES”, y el respectivo programa de las asignaturas a cursar en el correspondiente período.
- Ser oído en descargos e interponer los recursos previstos en los reglamentos.
- Acceder al reintegro de acuerdo con el presente reglamento.
- Vigilar que se cumplan satisfactoriamente las obligaciones académicas estipuladas por parte de la Corporación “ISES”.
- Asociarse y formar clubes u organizaciones con sujeción a las normas estatutarias y reglamentarias de la Corporación “ISES”.
- Darse su propia organización de acuerdo con la Constitución Nacional y las leyes.
- Acceder al crédito que ofrezca la Corporación “ISES”, para la matrícula, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Renovar la matrícula como estudiante dentro de las fechas establecidas por la Corporación “ISES”, siempre y cuando no esté sancionado o haya violado los reglamentos de la institución.
- Acceder a las monitorias de acuerdo con los reglamentos.
- Recibir los servicios de biblioteca y demás recursos institucionales necesarios para su formación.
- No ser vulnerado en sus derechos por hechos imputables a la Corporación “ISES”.
- Los demás derechos consagrados en la Constitución nacional, la Ley, estatutos y los reglamentos.

## **CAPÍTULO XI DE LOS DEBERES**

**ARTÍCULO 40. DE SU DEFINICIÓN.** Son deberes de los estudiantes aquellas obligaciones y compromisos que tiene que cumplir dentro y fuera de la Institución, como tales deberes tenemos los siguientes:

- Cumplir las obligaciones que se derivan de la constitución política, las Leyes, el estatuto, los reglamentos y demás normas de la Corporación “ISES”.
- Asistir cumplidamente y participar en las actividades académicas que integran el currículo y la formación por créditos académicos del programa respectivo y presentar las pruebas de evaluación en las fechas programadas.
- Cumplir la programación académica y realizar los trabajos de aprendizaje, investigación y consultas señalados por la facultad y/o el programa.
- Guardar el debido respeto a directivos, profesores, empleados y condiscípulos.
- Adaptar su conducta a las normas de la ética y la cultura.
- Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad ISEISTA.
- Interesarse por el prestigio y buen nombre de la Corporación “ISES”.
- Respetar las opiniones y criterios de los demás y permitir su libre expresión.

- Representar dignamente a la Corporación “ISES”, responsabilizándose de su comportamiento en los eventos para los cuales se ha designado para tal efecto.
- Conservar el orden en las actividades administrativas, académicas, culturales, deportivas, ambientales y sociales de la Corporación “ISES”.
- Mantenerse Informado de su situación académica y de la programación académica fijada por la Corporación “ISES”, a través del Decano, y/o del director del programa.
- Pagar oportunamente el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios que correspondan, así como cumplir con los créditos en las fechas fijadas.
- Cuidar con esmero los equipos, muebles, materiales, edificaciones y demás bienes de la Corporación “ISES”, que están a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasione.
- Portar el medio de identificación que la Corporación “ISES” establezca para sus estudiantes.
- Conservar una adecuada presentación personal, dentro y fuera de la institución.
- Respetar el ejercicio del derecho de la asociación de sus condiscípulos y demás integrantes de la comunidad ISEISTA.
- Representar a su curso, previa convocatoria a las elecciones efectuadas por cada facultad y/o programa dentro de la respectiva vigencia
- Abstenerse de realizar actos de discriminación política, racial, religiosa ó de otra índole.
- Representar a la institución, en las actividades académicas, artísticas, culturales, ambientales, deportivas y sociales que se programen para los cuales sean seleccionados por méritos o de manera democrática.
- Los demás deberes consagrados en los estatutos de la Corporación “ISES” y demás reglamentos.

## CAPÍTULO XII DE LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS ACADEMICOS

**ARTÍCULO 41. DE SU DEFINICIÓN.** Son aquellas exaltaciones ó estímulos que se otorgan a los estudiantes que se distinguen o sobresalen por su rendimiento académico, vocación profesional, cooperación en la vida académica de la Institución y en los certámenes Técnico-científicos, culturales y deportivos. Dentro de éstas exaltaciones ó estímulos tenemos los siguientes:

- Matrícula de Honor
- Grado de honor
- Mención honorífica o laudo para trabajo de grado
- Publicación de trabajos
- Trofeos
- Auxilios y Becas

**ARTÍCULO 42. DE LA MATRÍCULA DE HONOR.** Es la exaltación ó estímulo otorgado al estudiante que se haya destacado en el semestre con excelentes notas, obteniendo un promedio entre Cuatro punto ocho (4.8) y Cinco punto Cero (5.0). El Consejo

Superior aprobará y concederá esta distinción después de recibir informe del Decano de la respectiva facultad, sobre lo pertinente, dejando constancia en la ficha académica del beneficiario. Ésta distinción se concederá en cada semestre de cada uno de los programas académicos.

**PARÁGRAFO 1.** Quienes resulten favorecidos conforme al presente artículo tendrán derecho a matrícula de honor con exoneración del 70% del valor de la matrícula para el semestre siguiente. Si durante toda la carrera el estudiante obtiene el promedio de notas requerido para la matrícula de honor, tendrá derecho a la exoneración del pago de derechos de grado.

**PARÁGRAFO 2.** En ningún caso accederán a matrícula de honor los estudiantes sancionados disciplinariamente, los que hayan repetido asignaturas ó los que tengan asignaturas pendientes.

**PARÁGRAFO 3.** Los estudiantes que hayan tenido matrícula de honor y se encuentren en igualdad de condiciones con otros aspirantes, para desempeñar funciones de monitor ú otras oportunidades de desarrollo profesional o personal tendrán prelación y serán tenidos en cuenta para representar a la Institución en eventos nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 43. DEL GRADO DE HONOR.** Es la exaltación que se concede a aquel estudiante que ha obtenido matrícula de honor en todos los periodos del programa académico, consiste en la exoneración de pago de los derechos de grado y cuya distinción constará en el acta de grado.

**ARTÍCULO 44. DE LA MENCIÓN HONORÍFICA O LAURO.** Es la exaltación o distinción que se hace al estudiante que haya obtenido un logro significativo en el campo de la investigación dirigida y reconocida por el centro de investigación de la Institución y otros centros de investigación de trayectoria a nivel nacional e internacional, ésta exaltación constará y hará parte integral del acta de grado.**(OJO)**

**ARTÍCULO 45. DE LAS PUBLICACIONES DE TRABAJOS.** Es la distinción que se otorga al trabajo de investigación realizado en cualquier campo del saber por los estudiantes, haciéndolo publicar en la revista de la Institución u otras revistas de reconocida trayectoria de centros de investigación de otras Instituciones, previo concepto del director del centro de investigación de la Corporación "ISES".

**ARTÍCULO 46. DE LOS TROFEOS.** Es la distinción o exaltación que se otorga a los estudiantes que se distinguen en certámenes competitivos de carácter académico, cultural, medio ambiental y deportivos, representados en medallas, bandas, copas, etc.

**ARTÍCULO 47. DE LOS AUXILIOS Y BECAS.** Es el estímulo que se otorga a estudiantes cuando hayan ingresado a la Institución por convenios especiales, éstos

serán exonerados únicamente del pago de matrícula.

### **CAPÍTULO XIII DEL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN**

**ARTÍCULO 48. DEL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN.** Todo estudiante tendrá derecho a elegir y ser elegido para ser representante del los estudiantes ante consejo superior, consejo académico y demás estamentos en los que pueda participar conforme a las normas estatutarias vigentes y demás reglamentos

**PARÁGRAFO:** Los representantes de los estudiantes ante los diferentes estamentos, no tendrán ninguna relación laboral con la Corporación “ISES”.

### **TÍTULO III DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

#### **CAPÍTULO XIV DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

**ARTÍCULO 49. DE SU DEFINICIÓN.** La programación académica se realizará por medio de acto administrativo emanado del Consejo Superior, por medio del cual se determinan las fechas, el calendario académico y demás actividades para el semestre correspondiente, siendo éste de estricto cumplimiento para todos los estamentos de la Institución.

**ARTÍCULO 50. DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.** Son todas aquellas actividades académicas que se desarrollan durante el semestre, consideradas como tales la docencia, la investigación, extensión y proyección social, los servicios, pasantías, prácticas empresariales de aprendizaje, talleres, visitas fuera de la institución, actividades extramurales, salidas pedagógicas y bienestar institucional.

**PARAGRÁFO.** Todos los estudiantes que se encuentran matriculados, para obtener el título de Técnico Profesional en cualquiera de los programas de la Corporación “ISES” deberá cumplir como mínimo con cuatro (4) actividades extraacadémicas que hagan parte de las áreas de Bienestar Institucional. Al estudiante que no cumpla con dicho requisito no se le hará entrega del paz y salvo definitivo para su graduación y deberá realizar una labor de carácter social y de proyección institucional de treinta (30) horas, guiada por el Departamento de Bienestar Institucional.

#### **CAPITULO XV DE LA ASISTENCIA**

**ARTÍCULO 51. DE SU DEFINICIÓN.** Se entiende por asistencia el cumplimiento de

orden obligatorio al calendario de todas las actividades académicas durante el semestre.

**ARTÍCULO 52. DEL CONTROL DE LA ASISTENCIA.** Corresponde al docente la responsabilidad de llevar a cabo el control de la asistencia de los estudiantes, de las actividades académicas y realizar el reporte a la oficina de registro y control.

**ARTÍCULO 53. DE LA INASISTENCIA.** La inasistencia a las actividades académicas solo podrá justificarse ante el docente de la asignatura. La inasistencia igual ó superior al 30% de las clases programadas de cada asignatura ocasionará la pérdida de la asignatura y se evaluará con calificación de uno punto cero (1.0).

**PARÁGRAFO 1.** En ningún caso los estudiantes podrán suspender una actividad académica, programar, modificar horarios o variar la asignación del aula, talleres y laboratorio, sin la autorización del director del programa.

**PARÁGRAFO 2.** La inasistencia colectiva a una actividad académica implica falta grave y se sancionará de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento, su reiteración ocasionará la cancelación del periodo ó semestre académico.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de fuerza mayor o fortuito, dentro de los términos que señalen los reglamentos de la institución, cuando un estudiante haya cursado el 70% de las asignaturas inscritas del semestre y se ausente, podrá presentar sus pruebas de evaluación diferidas, según como lo disponga el docente y de ésta forma completar sus notas académicas; todo lo anterior previamente autorizado y aprobado por el Decano de la facultad respectiva.

## **CAPÍTULO XVI DE LA EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 54. DE SU DEFINICIÓN.** Es la prueba o examen, mediante el cual se busca medir y estimar la formación académica del estudiante, verificando la asimilación de conocimientos, la capacidad de raciocinio, creatividad, desarrollo de competencias del estudiante en el proceso de aprendizaje, que permita alcanzar los objetivos, principios y propósitos, trazados para el programa durante el semestre, en función de la calidad, eficiencia y excelencia.

**ARTÍCULO 55. DE LA CALIFICACIÓN.** Es el resultado académico cuantitativo y cualitativo, que el profesor obtiene del estudiante al realizar la evaluación de la asignatura correspondiente.

**ARTÍCULO 56. DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN.** Es la forma de representar la evaluación en términos numéricos, la cual va en una escala de uno punto cero (1.0) a cinco punto cero (5.0) con una sola cifra decimal, en caso de presentarse centésima se aproximará por exceso o defecto a la décima.

**ARTÍCULO 57. DE LAS CLASES DE EVALUACIÓN.** Durante el semestre se realizarán las siguientes clases de evaluación:

- Evaluaciones Parciales
- Evaluaciones Finales
- Evaluaciones Diferidas
- Habilitaciones, Cursos de Refuerzo ó Nivelación
- Cursos de Vacaciones
- Validaciones
- Exámenes de Suficiencia

**PARÁGRAFO 1.** Toda evaluación se realizará en las dependencias de la Corporación “ISES”, salvo aquellas asignaturas que requieran del desplazamiento al sitio donde se efectúe la práctica.

**PARÁGRAFO 2.** La no presentación de la evaluación sin causa justificada tendrá una calificación de uno punto cero (1.0).

**PARÁGRAFO 3.** Para la realización de las evaluaciones de los numerales 3,4,5,6 y 7 se debe realizar el pago de los derechos correspondientes según lo estipulado por la Corporación “ISES”

**ARTÍCULO 58. DE LAS EVALUACIONES PARCIALES.** Son aquellas que se realizan en cada semestre en cada uno de los programas; se efectuarán dos evaluaciones parciales por asignatura, que tendrán un valor del 35% para el primer parcial y el segundo parcial el 30%, el total de las dos evaluaciones deben sumar el 65%, de la calificación parcial; éstas evaluaciones pueden ser orales ó escritas, trabajos en grupo ó exposiciones.

**ARTÍCULO 59. DE LAS EVALUACIONES FINALES.** Son aquellas evaluaciones que se realizan al cierre del semestre, ésta evaluación tiene un valor del 35% del total de la nota definitiva, también podrá ser oral, escrita, trabajos temáticos correspondientes a la asignatura presentados por escrito o exposiciones.

**ARTÍCULO 60. DE LAS EVALUACIONES DIFERIDAS.** Son las evaluaciones a que tiene derecho el estudiante cuando por causa justificada no haya presentado alguna de las evaluaciones programadas en las fechas estipuladas en el calendario académico, éstas evaluaciones tienen el mismo valor que las anteriores y se efectuarán conforme a la fecha estipulada en el calendario académico, podrán ser exámenes escritos, orales, trabajos presentados por escrito y exposiciones.

**PARAGRAFO 1.** Las evaluaciones diferidas solo se programaran en las fechas estipuladas en el calendario, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, debidamente autorizado.

**PARÁGRAFO 2.** Las evaluaciones diferidas se efectuarán agotando los siguientes

requisitos:

Petición por escrito ante el Director de cada programa, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de realización de la evaluación, con su respectiva justificación.

El estudiante deberá presentarse en la fecha señalada.

**PARÁGRAFO 3.** No habrá evaluación diferida de aquellas evaluaciones diferidas.

**ARTICULO 61. DE LAS HABILITACIONES:** Son las evaluaciones, a que tiene derecho el estudiante cuando ha perdido la asignatura con calificación igual o superior a dos punto cero (2.0) y menor a tres punto cero (3.0). No podrán hacerse en un mismo semestre más de dos habilitaciones.

**PARÁGRAFO 1.** Las asignaturas teóricas serán habilitables; Las teórico - practicas únicamente se consideran habilitables, cuando la parte teórica tenga mayor intensidad horaria que la practica, la nota de habilitación se computará con la nota obtenida en la actividad práctica.

**PARÁGRAFO 2.** Ninguna habilitación se podrá hacer por fuera del calendario académico y no dará lugar a que una asignatura sea habilitada más de una vez, ni se harán exámenes diferidos de las mismas.

**ARTICULO 62. DE LOS CURSOS DE REFUERZO.** Son aquellos cursos que la institución ofrece, como oportunidad a los estudiantes que hayan perdido asignaturas habilitables los cuales pueden optar por la habilitación o por el curso de refuerzo, cuando sean más de 10 estudiantes y todos estén de común acuerdo.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes tendrán derecho a reforzar hasta dos asignaturas en un mismo semestre. El estudiante que pierda el curso de refuerzo, deberá repetir la asignatura.

**ARTICULO 63. DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN.** Son aquellos cursos que la institución le ofrece como oportunidad a los estudiantes, que hayan perdido asignaturas que no sean habilitables, estos cursos se programarán con una intensidad horaria igual a la asignatura del plan de estudio, conservando el contenido, objetivos y metodología. Se realizará en un término no mayor de 15 días hábiles.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes, tendrán derecho a realizar cursos de nivelación hasta dos asignaturas en un mismo semestre. El estudiante que pierda el curso de nivelación, deberá repetir la asignatura.

**ARTICULO 64. DE LOS CURSOS DE VACACIONES.** Son cursos que la institución ofrece a los estudiantes, como oportunidad para aprobar asignaturas que por alguna razón, no hayan podido tener al día, consignados en el plan de estudio del semestre correspondiente y los que quieran adelantar asignaturas de un semestre académico posterior, conservando el contenido, objetivos y metodología, siempre y cuando



cumplan con los prerequisites, de acuerdo con el plan de estudio del programa.

El Consejo Académico aprobará los cursos de vacaciones, previa solicitud de los estudiantes.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes, tendrán derecho a realizar máximo dos cursos de vacaciones, en un mismo semestre. El estudiante que pierda el curso de vacaciones, deberá repetir la asignatura.

**PARÁGRAFO 2.** Para realizar los cursos de vacaciones deben inscribirse como mínimo diez (10) estudiantes.

**PARÁGRAFO 3.** El proceso de evaluación se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento.

**ARTÍCULO 65. DE EVALUACIÓN DE VALIDACIÓN.** Las evaluaciones de validación pueden ser:

- Validación Ordinaria
- Validación Extraordinaria

**ARTÍCULO 66. DE LAS EVALUACIONES DE VALIDACIONES ORDINARIAS.** Son las evaluaciones a que tiene derecho el estudiante para el reconocimiento de las asignaturas cursadas en otras instituciones de educación superior, pero que no cumplen con el requisito para ser homologadas.

**PARÁGRAFO.** Las evaluaciones de validación ordinaria serán autorizadas por el Director del programa respectivo.

**ARTÍCULO 67. DE LAS EVALUACIONES DE VALIDACIÓN EXTRAORDINARIAS.** Son las evaluaciones a que tiene derecho el estudiante al que le falte hasta dos (2) asignaturas del mismo semestre o tres (3) asignaturas de semestres diferentes para completar el plan de estudios, siempre y cuando cumplan con los prerequisites, de acuerdo con el plan de estudio del programa.

**PARÁGRAFO 1.** La evaluación de validación se hará una sola vez por asignatura, en caso de reprobación se considera perdida la asignatura dentro del semestre correspondiente, por lo tanto debe ser repetida.

**PARÁGRAFO 2.** Toda evaluación de validación extraordinaria será autorizada por el decano de la respectiva facultad y/o Director del respectivo programa.

**ARTICULO 68. DE LA EVALUACIÓN DE SUFICIENCIA.** Es la evaluación que se le realiza al estudiante para comprobar si tiene conocimientos, habilidades y competencias en una asignatura, que no ha cursado y en la cual se encuentra preparado.

**PARÁGRAFO 1.** Toda evaluación de suficiencia, deberá obtener una nota mínima de tres punto cinco (3.5) y en caso de no lograr esta calificación, cursará la asignatura. El decano y/o director de programa de la respectiva facultad autorizará la evaluación de suficiencia, previa solicitud del interesado.

**PARÁGRAFO 2.** La evaluación de suficiencia, se rige por las mismas normas que se establecieron para las evaluaciones de validación.

**ARTÍCULO 69. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES PUBLICADAS.** Ésta se efectuará sólo por el docente de la asignatura mediante comunicación escrita con la aprobación del decano y/o director del programa, adjuntando el soporte respectivo para ser remitido a registro y control.

## **CAPITULO XVII DE LA REPROBACIÓN Y REPETICIÓN DE ASIGNATURAS**

**ARTÍCULO 70. DE LA REPROBACIÓN DE ASIGNATURAS.** Es el resultado negativo de la evaluación obtenida al estudiante durante el período académico de la correspondiente asignatura, entendiéndose por resultado negativo la calificación inferior a tres punto cero (3.0)

**ARTÍCULO 71. DE LAS REPETICIONES DE ASIGNATURAS.** Una asignatura se considera repetida en un programa académico de la institución, cuando es matriculada y cursada de nuevo. Además una asignatura que fue validada y no se aprobó deberá ser repetida. La asignatura deberá ser repetida en los siguientes casos:

Quando la inscribió y no se cursó.

Quando la calificación definitiva sea inferior a dos (2) punto cero.

Quando se pierde la habilitación de la asignatura.

Quando no es habilitable la asignatura perdida.

## **CAPITULO XVIII DE LA REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES**

**ARTÍCULO 72. DE LA REVISIÓN DE LAS EVALUACIONES.** Es el derecho que le asiste al estudiante de solicitar o de pedir formalmente la revisión de cualquiera de las evaluaciones; esta se ajustará a las siguientes disposiciones:

la solicitud de revisión se debe dirigir por escrito al Decano de la respectiva facultad y/o Director del respectivo programa, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación oficial de las calificaciones.

La revisión será efectuada por el docente de la asignatura quién comunicará su resultado por escrito al Decano y/o Director de Programa de la respectiva facultad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la revisión,

la cual se publicará de inmediato, pasados tres días hábiles de la publicación, esta se considerará inmodificable.

Si aun existe duda en el estudiante, el Decano de la respectiva facultad y/o Director de Programa asignará un segundo calificador afín con la asignatura, quien en un lapso igual a tres días hábiles enviará su concepto por escrito al decano de la respectiva facultad; si entre la nota del titular de la asignatura, y la nota del segundo calificador se encuentra una diferencia de una unidad desfavorable al estudiante, se designará un tercer calificador, la calificación única y definitiva será la más alta.

El segundo y tercer calificador, será designado por el Decano y/o Director de Programa de la respectiva facultad.

## **CAPITULO XIX DE LOS CRITERIOS ACADÉMICOS DE PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTICULO 73. DE LA DEFINICIÓN DE PERMANENCIA.** Es el tiempo en cual se mantiene como estudiante regular de la Corporación “ISES”, que comienza a partir de su ingreso hasta culminar su programa académico respectivo. Con base a lo anterior se determinan los siguientes criterios de permanencia de los estudiantes:

Cumplir con los requisitos de matrícula  
cumplir el régimen disciplinario de la Corporación “ISES”  
Cumplir el régimen académico de la Corporación “ISES”

**ARTICULO 74. DE LA DEFINICIÓN DE PROMOCIÓN.** Se da con el desempeño académico del estudiante regular, al pasar de un semestre a otro, cuando apruebe la totalidad de las asignaturas del semestre académico respectivo.

## **CAPITULO XX DEL REGISTRO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 75. DE SU DEFINICIÓN.** Es el acto administrativo por medio del cual el estudiante dentro de los términos fijados en la programación académica respectivo inscribe las asignaturas ante la oficina de registro y control que ha de cursar en el semestre correspondiente.

**ARTÍCULO 76. DEL REGISTRO DE LAS ASIGNATURAS.** El estudiante deberá registrar todas las asignaturas del primer semestre del plan de estudios del programa que vaya a cursar. Si las aprueba todas, podrá registrar en su totalidad las asignaturas, del segundo periodo y así sucesivamente.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando el estudiante registre en la oficina de Registro y Control el 70% del número de asignaturas del semestre correspondiente se considerará una

matrícula completa.

**PARÁGRAFO 2.** Para todos los efectos se considera que el estudiante se encuentra en el nivel donde curse la mayoría de asignaturas y que no esté cursando materias en repetición. La inscripción de materias adicionales tendrá un costo proporcional al valor de la matrícula sin que se viole el régimen de prerequisites.

**ARTÍCULO 77. DE LA NEGACIÓN DE REGISTRO DE ASIGNATURA.** Se negará el registro de asignatura cuando se presente uno de los siguientes casos:

Cuando se viole el régimen de prerequisite.

Cuando se presenten cruces de horario con otras asignaturas.

**ARTÍCULO 78. DEL RÉGIMEN DE PRERREQUISITOS.** Se entiende por régimen de prerequisites lo dispuesto en cada uno de los planes de estudios del programa académico, cuya aprobación de las asignaturas es requerida para matricular otras.

## **CAPITULO XXI DE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS**

**ARTICULO 79. DE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS.** Los estudiantes de la Corporación "ISES" según su desempeño académico o su asistencia a la institución puede encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones académicas

- El estudiante que en un mismo semestre pierda tres (3) asignaturas perderá el semestre y el consecuencia deberá repetir las asignaturas perdidas, si reincide por segunda vez perderá el cupo en programa académico correspondiente.
- El estudiante que repruebe una o dos asignaturas en el mismo semestre deberá repetirlas y matricularse en las asignaturas del siguiente semestre que no sean prerequisite de las asignaturas no aprobadas, si es reprobada o reprobadas nuevamente podrá matricularse solamente en la o las dos asignaturas. Si es reprobada o reprobadas nuevamente incurrirá en bajo rendimiento académico, razón por la cual perderá el semestre y el cupo en el programa académico.
- El estudiante que en un semestre repruebe cuatro o más asignaturas correspondientes al semestre, perderá el semestre y quedará por fuera de la Corporación "ISES" un semestre, y solicitará su reintegro al Consejo Académico, si reincide perderá el cupo en el programa académico correspondiente.

## **CAPITULO XXII DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS**

**ARTICULO 80. DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS.** Las asignaturas que conforman los planes de estudio de los diferentes programas, serán expresados en créditos académicos, de acuerdo al tiempo estimado en las actividades académicas del estudiante.

**ARTICULO 81. DE LA DEFINICIÓN DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS.** Es el tiempo académico que realiza el estudiante en una actividad determinada para desarrollar las competencias académicas del respectivo programa, las cuales se distribuyen en horas presenciales e independientes, según el tipo de asignatura, ya sean teóricas, prácticas y teórico- prácticas.

**ARTICULO 82. DE LA EQUIVALENCIA DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS.** Un crédito académico equivale a tres (3) horas de trabajo a la semana en programas de pregrado y especialización correspondiendo a cuarenta y ocho horas (48) de trabajo académico del estudiante, donde el periodo lectivo es de dieciséis (16) semanas o más siempre y cuando la circunstancia lo ameriten. Se podrán dar situaciones donde se presente una proporción mayor o menor de horas presenciales frente a las independientes, dependiendo de la metodología específica de la actividad académica a desarrollar.

**PARÁGRAFO 1:** Un estudiante matriculado en un programa de pregrado podrá cursar desde doce (12) hasta dieciocho (18) créditos académicos por semestre.

**PARAGRAFO 2:** El Decano de la respectiva facultad podrá autorizar a un estudiante para cursar un mínimo nueve (9) y un máximo de veintidós (22) créditos académicos.

**PARAGRAFO 3:** Cuando el estudiante curse menos de doce (12) créditos, la matrícula se liquidará, de acuerdo al valor del crédito fijado por la Corporación "ISES".

## TÍTULO IV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### CAPITULO XXIII DE LAS FALTAS

**ARTÍCULO 83. DE LA DEFINICIÓN DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** Se entiende por régimen disciplinario el conjunto de normas que regulan el comportamiento del estudiante dentro y fuera de la Institución, guardando siempre el debido proceso.

**ARTÍCULO 84. DE LAS FALTAS.** Es el incumplimiento, acciones ó manifestaciones que vulneran los deberes y derechos establecidos en este reglamento, los estatutos, la Ley y la Constitución. Dentro de las faltas tenemos:

- Faltas leves
- Faltas Graves

**ARTÍCULO 85. DE LAS FALTAS LEVES.** Son aquellas faltas ó contravenciones que por su carácter no revisten gravedad e implicaciones para la Institución y el estudiante. Dentro de éstas faltas tenemos las siguientes:

- El incumplimiento de los deberes siempre y cuando no constituyan faltas graves.
- El utilizar indebidamente el nombre de la Institución.
- La intolerancia manifiesta frente a las opiniones ajenas.
- La participación en juegos de azar dentro de los predios de la Institución.
- El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los reglamentos.

**ARTÍCULO 86. DE LAS FALTAS GRAVES.** Son aquellas faltas que por su carácter ameritan una sanción ejemplar para el estudiante que las cometa, se tienen como faltas graves las siguientes:

- La interrupción y perturbación injustificada de clases, laboratorios y actividades propias de la Institución.
- La injustificada inasistencia colectiva a clases.
- El atentado contra el prestigio y el buen nombre de la Institución.
- El irrespeto a las directivas, profesores, funcionarios ó estudiantes de la misma.
- El acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- El presentarse a la Institución en estado de embriaguez ó bajo la acción de estupefacientes ó alucinógenos.
- El fraude durante la realización de cualquier evaluación.
- El daño de las edificaciones, instalaciones, elementos y recursos de la Institución.
- La suplantación de personas en la realización de evaluaciones.
- Alteración de documentos.
- La sustracción de elementos ó recursos de la Institución.
- El porte de armas ó elementos explosivos dentro de la Institución.
- El porte, trafico ó uso de sustancias psicotrópicas.
- La retención e intimidación a profesores, alumnos y autoridades de la Corporación "ISES".
- El impedir el libre tránsito ó acceso de los miembros de la comunidad de la Corporación "ISES".
- Alterar documentos, trabajos de investigación, sin respetar las fuentes ó falsificar sellos ó papelerías similares.
- El incumplimiento sin justa causa en el horario de pasantías.
- El incumplimiento sin justa causa en un evento cultural, deportivo ó científico.

## **CAPITULO XXIV DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 87. DE LAS SANCIONES.** Las sanciones aplicables a los estudiantes por sus faltas cometidas según la gravedad son las siguientes:

- Amonestación privada.
- Amonestación pública
- Matrícula condicional
- Suspensión del derecho de grado
- Cancelación de matrícula
- Expulsión

**PARÁGRAFO.** Las sanciones a que se refieren los literales 2, 3,4 ,5 y 6 se harán constar en la ficha académica.

**ARTÍCULO 88. DE LA AMONESTACIÓN PRIVADA.** Será impuesta por el Decano de la respectiva facultad y/o Director de Programa.

**ARTÍCULO 89. DE LA AMONESTACIÓN PÚBLICA.** La impondrá el Consejo Académico mediante resolución motivada que se fijará en las carteleras del programa con copia para la ficha académica del estudiante.

**ARTÍCULO 90. DE LA MATRÍCULA CONDICIONAL.** La sanción consiste en condicionar la continuidad del estudiante por un período determinado, de acuerdo a su rendimiento académico y la observación de buena conducta.

**ARTÍCULO 91. DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE GRADO.** Se aplicará a los egresados no graduados por el correspondiente Consejo Académico hasta por un término de dos años.

**ARTÍCULO 92. DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.** Es la sanción aplicable al estudiante que haya cometido algunas de las faltas graves descritas en el artículo 86, o que teniendo matrícula condicional incumpla alguna de las obligaciones contraídas. Esta sanción la impondrá el Consejo Académico o el Rector quien hará carta motivada por la cual se adujo la sanción.

**ARTÍCULO 93. DE LA EXPULSIÓN.** La expulsión de la Corporación "ISES", es la máxima sanción que se impone al estudiante por las faltas graves contempladas en el artículo 86 y consiste en inhabilitarlo para continuar en la institución educativa por un período máximo de tres (3) años. Esta sanción la impondrá el Consejo Académico o el Rector.

**ARTÍCULO 94. DEL PROCEDIMIENTO.** El estudiante inculpado será citado y oído en descargos. Dentro de los tres días siguientes podrá controvertir las pruebas allegadas y solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales serán decretadas y practicadas por el investigador, dentro de un término de diez (10) días hábiles. Vencido el término probatorio la autoridad competente, fallará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Los cargos serán notificados personalmente, de no ser posible, se publicarán en cartelera y se le enviarán al estudiante por correo certificado al último domicilio que aparezca en su ficha académica. Si no compareciere a rendir descargos se entenderá surtida la actuación y se procederá a resolver.

**ARTÍCULO 95. DE LOS RECURSOS.** Contra toda decisión que establezca sanción disciplinaria podrá interponerse el recurso de reposición. Contra las decisiones de matrícula condicional, suspensión de derechos de grado, cancelación de matrícula y la expulsión de la institución, proceden los recursos de reposición y apelación ante el Consejo Superior, el que tendrá un término de diez (10) días hábiles para resolver. Los recursos deberán ser interpuestos entre los cinco (5) días hábiles siguientes a la

notificación de la providencia por la cual se tomó la decisión. El recurso de apelación le concederá el efecto suspensivo, caso en el cual se le suspende la sanción hasta tanto sea resuelto. El recurso de reposición se presenta ante la autoridad que tomó la decisión. La apelación se hará directamente ante el Consejo Superior, luego el Consejo Superior oficia la autoridad competente lo pertinente a la decisión. Contra el auto que niegue el recurso de apelación procede el recurso de súplica.

**PARÁGRAFO.** Todos los recursos de apelación serán resueltos por el Consejo Superior de la Corporación "ISES".

**ARTÍCULO 96. DE LAS NOTIFICACIONES.** Las providencias mediante las cuales se apliquen sanciones disciplinarias serán notificadas personalmente por el Secretario General dentro de los tres (3) días siguientes; si esto no fuere posible se fijará la decisión en sitio público, el cual permanecerá fijado por tres (3) días hábiles, de no ser posible, se le enviarán al estudiante por correo certificado al último domicilio que aparezca en su ficha académica, transcurrido este término, se entenderá surtida la notificación.

**ARTÍCULO 97. DE LA MEDIDA PREVENTIVA.** En caso de faltas graves, cuando el estudiante fuera encontrado en flagrancia el Decano y/o Director de Programa de la respectiva facultad podrá aplicar cualquiera de las sanciones previstas en forma inmediata, de carácter provisional y presentar el caso dentro de los tres (3) días siguientes a la autoridad competente en la Institución, para que surta el trámite previsto en este reglamento.

**ARTICULO 98. DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.** Contra la sanción provisional, excepto la amonestación privada, procede el recurso de reposición y el de apelación en el efecto devolutivo, caso en el cual se cumplirá la sanción y se remitirán copias para que se resuelva el recurso. La apelación se surtirá ante el Consejo Superior.

En caso de incumplimiento de los términos establecidos en los artículos precedentes la sanción preventiva perderá su vigencia.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes sancionados disciplinariamente perderán, durante el tiempo de vigencia de las sanciones, el derecho a disfrutar de los beneficios, estímulos, cargos y distinciones que la institución otorgue salvo amonestación.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando en cualquier tiempo se encontrare alguna irregularidad en la matrícula estudiantil, el Consejo Académico aplicará las sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo con el presente reglamento.

**PARÁGRAFO 3.** Toda acción disciplinaria, en caso de faltas graves prescribe en el término de dos (2) años.



## TÍTULO V DE LA GRADUACIÓN Y DEL TÍTULO

### CAPÍTULO XXV DE LA GRADUACIÓN

**ARTÍCULO 99. DE SU DEFINICIÓN.** Es el acto ceremonial y académico, mediante el cual el estudiante da por finalizada todas sus actividades académicas, cumpliendo con el lleno de los requisitos exigidos por la Institución para obtener su título correspondiente del programa académico que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO 100. DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA GRADUACIÓN.** Es el acto administrativo mediante el cual el Consejo Superior indica claramente la fecha, hora y lugar donde se efectuará la ceremonia de graduación.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante que no asista a la ceremonia de graduación en la fecha y hora señalada recibirá su diploma por ventanilla.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante que fallezca habiendo cursado y aprobado el 70% de las asignaturas del plan de estudio, se le efectuará graduación póstuma a petición de los familiares ó interesados.

**ARTÍCULO 101. DE LOS REQUISITOS DE GRADO.** Son las exigencias que la Corporación "ISES" hace a los estudiantes y que son de obligatorio cumplimiento, para poder participar de la graduación y optar su título; dentro de éstos requisitos tenemos los siguientes:

aprobar todas las asignaturas del respectivo programa académico, de acuerdo con el plan de estudios.

Haber presentado y aprobado cualquiera de los siguientes trabajos:

Monografía de Grado

Talleres de grado

Preparatorios

Validación del Proyecto de Investigación

Certificado de pasantías

Certificado de paz y salvo de tesorería, registro y control, biblioteca, bienestar Institucional, Laboratorios y Talleres.

Haber cancelado el valor correspondiente a los derechos de grado.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Superior reglamentará sobre lo pertinente a la realización de las pasantías.

**ARTÍCULO 102. DE LA MONOGRAFÍA.** Es un trabajo escrito de carácter investigativo, de un tema específico relacionado con cualquiera de las áreas del conocimiento, líneas de investigación, sobre un asunto determinado.

**PARÁGRAFO 1.** El documento de monografía se entregará en original y (2) copias a

la Decanatura y la sustentación se efectuará ante el jurado calificador escogido por el Decano.

**PARÁGRAFO 2.** En cuanto monografía de grado que sea rechazada por los evaluadores, se fijará una nueva fecha al ó a los estudiantes para una nueva evaluación sustentatoria.

**PARÁGRAFO 3.** La nota del trabajo de grado será:

Rechazada  
Aceptada  
Buena  
Meritoria  
Laureada

**PARÁGRAFO 4.** El estudiante que no presente el trabajo de grado en las fechas establecidas, deberá inscribir de nuevo la asignatura proyecto de grado en el semestre respectivo.

**ARTICULO 103. DE LOS TRÁMITES.** La solicitud para elaborar los trabajos de grado debe presentarse al Decano de la respectiva facultad y/o Director de Programa, quien designará un docente del área, que dará su concepto a cerca de la viabilidad y pertinencia de la investigación. Tendrá un Director, quien se encargará de orientar y guiar en forma permanente al estudiante durante el tiempo que dure la investigación.

**PARÁGRAFO.** El trabajo final de la investigación, debe ser aprobado por su Director, quien dará el visto bueno por escrito al Decano de la respectiva facultad.

**ARTÍCULO 104. DE LOS TALLERES DE GRADO.** Son estudios de complementación y profundización de un determinado tema, de connotación académica equivalente a un período académico y finalizará con la presentación de un trabajo de investigación. Será presencial y de estricto cumplimiento, lo cual será valido para obtener el título en el respectivo programa.

**ARTÍCULO 105. DE LOS PREPARATORIOS.** Son las evaluaciones que el estudiante debe presentar en forma oral o escrita, en una fecha, hora y lugar determinado de las diferentes áreas del conocimiento del plan de estudios del programa académico.

**PARÁGRAFO 1.** Si se obtiene una calificación inferior a tres punto cero (3.0), el preparatorio se dará por perdido y la decanatura de la respectiva facultad fijará una nueva fecha, hora y lugar para la realización del mismo.

**PARÁGRAFO 2.** Realizarán los preparatorios, el profesor titular de la asignatura en presencia del Decano o su Delegado y otro profesor escogido por la decanatura y/o Director de programa.

**ARTICULO 106. DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREPARATORIOS.** La fecha

para la presentación de los preparatorios, la realizará el decano de la respectiva facultad y/o Director de Programa mediante comunicación escrita.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes interesados en los preparatorios, deberán presentar por escrito la solicitud con tres meses de anticipación antes de terminar el último semestre; ésta solicitud deberá ser dirigida al Decano de la respectiva facultad.

**PARÁGRAFO 2.** Una vez recibida la solicitud por la secretaria de la facultad el decano tendrá diez (10) día calendario, para aprobar o desaprobar la solicitud.

**ARTÍCULO 107. DE LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.** La vinculación de un estudiante en calidad de autor o coautor de un proyecto de Investigación durante un mínimo de dos semestres, podrá considerarse valida como elaboración del trabajo de grado, si se cumplen los siguientes requisitos:

- Que el estudiante haya tenido la iniciativa del proyecto o haya contribuido a juicio del Centro de Investigación en el desarrollo del mismo.
- Que el estudiante haya cumplido a cabalidad las actividades para las que fue vinculado al respectivo proyecto.
- Que el estudiante haya presentado y sustentado por escrito su participación en el proyecto ante el Centro de investigación.
- Que la evaluación de sus actividades por parte del Centro de Investigación sea satisfactoria.
- Que su participación en el proyecto sea mínimo por un periodo de 2 (dos) semestres académicos.

**ARTÍCULO 108. DE LOS CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO.** Son los certificados que expide cada uno de los departamentos de la Corporación "ISES", y las Instituciones externas, donde los estudiantes hayan realizado las pasantías, dando fe que el estudiante no tiene actividades o requisitos pendientes con la Corporación "ISES" y dichas entidades.

**ARTICULO 109. DE LA ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA.** El estudiante que no se hubiere graduado dentro de los tres (3) años siguientes a la culminación del Plan de Estudios, deberá someterse a la actualización académica, que para estos efectos determine la institución.

**ARTICULO 110. DE LA REGLAMENTACIÓN.** El Consejo Superior Reglamentará lo concerniente a los requisitos de grado.

## **CAPITULO XXVI DEL TÍTULO**

**ARTÍCULO 111. DE SU DEFINICIÓN.** Es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado al estudiante, a la culminación satisfactoria del plan de estudios del programa correspondiente con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, los

estatutos y los reglamentos de la Institución plasmado en un documento llamado Diploma y un Acta de Grado que le permita ser registrado y reconocido ante los entes públicos, privados y la sociedad del país y del extranjero.

**PARÁGRAFO.** Los Diplomas para su validez serán refrendados con la firma del Rector, el Secretario General, Vicerrector Académico y el Decano de la facultad respectiva y/o Director de Programa. El acta de grado, la firmará el Rector y el Secretario General.

**ARTÍCULO 112. DE OTROS TÍTULOS.** La Corporación “ISES” otorgará títulos a aquellas personas que se hayan destacado en alguna área del conocimiento, la investigación, el arte, la cultura o la conservación del medio ambiente, por lo cual otorgará los siguientes títulos:

- Título honorífico
- Título Corporación “ISES”
- Título a la Investigación
- Título Honoris causa

**PARÁGRAFO.** El Consejo Superior reglamentará lo pertinente a otros títulos de la Corporación “ISES”.

## TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

### CAPITULO XXVII DE LAS REFORMAS, DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LA VIGENCIA

**ARTÍCULO 113. DE LAS REFORMAS.** Corresponde al Consejo Superior hacer las reformas sustanciales pertinentes del presente reglamento.

**ARTÍCULO 114. DE LA INTERPRETACIÓN.** Las dudas o conflictos que por alguna causa se presentaren en la interpretación de este reglamento serán sometidos a estudio en primera instancia en el Consejo Académico y en segunda Instancia ante el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 115. DE LAS DISPOSICIONES.** Estas disposiciones constituyen el reglamento estudiantil nacional de la Corporación Instituto Superior de Educación Social “ISES” y son de estricto cumplimiento para estudiantes de pregrado y postgrado en cualquiera de sus modalidades en los programas vigentes y en aquellos que llegaren a crearse

**ARTÍCULO 116. DE LA VIGENCIA.** Éste reglamento rige a partir de la fecha de expedición y deroga las anteriores normas en su integridad y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase

Firma:

Presidente  
Consejo Superior

Secretario  
Consejo Superior

**ACUERDO N°17  
De 2006  
(Febrero 03)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL.  
“ISES”**

El Consejo Superior de la Corporación Instituto Superior de Educación Social “ISES”, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y especialmente las conferidas en el Artículo 48 numeral 2, por el cual se modifica temporalmente el artículo 79 en su numeral 1 del Reglamento Estudiantil.

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario realizar la modificación temporal del artículo 79 en su numeral 1, solamente para el primer semestre del año 2006, con el fin de darle amnistía a los estudiantes que se encuentren en esta situación, a partir del segundo semestre del mismo año seguirá vigente el artículo 79 numeral 1, tal como se encuentra estipulado en el reglamento.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** El estudiante que en un mismo semestre pierda tres (3) asignaturas podrá repetirlas y adicionalmente podrá inscribir máximo tres (3) asignaturas del semestre siguiente al cual perdió las tres asignaturas.

**Artículo 2.** Este acuerdo rige a partir de su aprobación

FIRMA

Presidente  
Consejo Superior

Secretario  
Consejo Superior

**ACUERDO N°18  
De 2006  
(Febrero 03)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL.**

**“ISES”**

El Consejo Superior de la Corporación Instituto Superior de Educación Social “ISES”, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y especialmente las conferidas en el Artículo 48 numeral 2, por el cual se modifica el párrafo del artículo 50 del Reglamento Estudiantil.

**CONSIDERANDO**

Que en el párrafo del artículo 50 de Reglamento Estudiantil respecto a la participación de los estudiantes se menciona que deben cumplir con dos (2) actividades de Bienestar Institucional durante todo el programa, sin embargo se debe considerar el aumento de las actividades extraacadémicas con el objeto de complementar su formación integral como Técnico Profesional. Por consiguiente se hace necesario aclarar dicho párrafo.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Modificar el Párrafo del artículo 50 de la siguiente forma:

**PARÁGRAFO.** Todos los estudiantes que se encuentran matriculados, para obtener el título de Técnico Profesional en cualquiera de los programas de la Corporación “ISES” deberá cumplir como mínimo con cuatro (4) actividades extraacadémicas que hagan parte de las áreas de Bienestar Institucional. Al estudiante que no cumpla con dicho requisito no se le hará entrega del paz y salvo definitivo para su graduación y deberá realizar una labor de carácter social y de proyección institucional de treinta (30) horas, guiada por el Departamento de Bienestar Institucional.

**Artículo 2.** Este acuerdo rige a partir de su aprobación.

Comuníquese y cúmplase.

FIRMA

Presidente  
Consejo Superior

Secretario  
Consejo Superior

**ACUERDO No. 23  
De 2006  
(Noviembre 20)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE  
LA CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL.  
“ISES”**

El Consejo Superior de la Corporación Instituto Superior de Educación Social “ISES”, en uso de sus facultades estatutarias y legales y,

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario realizar una modificación del Capítulo VI de los artículos 25 y 26 para lograr una mayor claridad y evitar confusión entre los estudiantes y la Institución.

**ACUERDA**

Modificar los artículos 25 y 26 de la siguiente forma:

**Dice así:**

**ARTÍCULO 25. DE LA CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA MATRICULA.** El estudiante que esté matriculado y decida no continuar el programa académico, previa solicitud por escrito del interesado y antes de los primeros parciales la Corporación “ISES”, le reembolsará el 70% de la matrícula total. Cuando se considera un aplazamiento, se le abonará el 100%, para periodos posteriores, con el fin de que se pueda matricular en el semestre académico correspondiente.

**Queda así:**

**ARTICULO 25. DE LAS CLASES DE MATRICULA.** La matrícula puede ser de dos clases: ordinaria y extraordinaria.

3. **Matrícula Ordinaria:** Es el proceso que deberá realizar el estudiante, para cada semestre de acuerdo con las fechas determinadas por el Consejo Superior.
4. **Matrícula Extraordinaria:** El Consejo Superior podrá determinar las fechas extraordinarias de matrícula de los estudiantes en el calendario académico para efectuar la matrícula y la renovación de la misma. En este caso habrá un recargo en el costo de la matrícula.

**PARÁGRAFO.** El Consejo Académico podrá autorizar la matrícula extemporánea hasta dos semanas después de haberse empezado el semestre, cuando en forma justificada el estudiante no se haya presentado en las fechas establecidas para la matrícula que estará sujeta a la disponibilidad de cupos y horarios. En este caso habrá un recargo adicional sobre el valor de la matrícula extraordinaria.



**Dice así:**

**ARTICULO 26. DE LAS CLASES DE MATRICULA.** La matricula puede ser de dos clases: ordinaria y extraordinaria.

5. **Matricula Ordinaria:** Es el proceso que deberá realizar el estudiante, para cada semestre de acuerdo con las fechas determinadas por el Consejo Superior.
6. **Matricula Extraordinaria:** El Consejo Superior podrá determinar las fechas extraordinarias de matricula de los estudiantes en el calendario académico para efectuar la matricula y la renovación de la misma. En este caso habrá un recargo en el costo de la matricula.

**PARÁGRAFO.** El Consejo Académico podrá autorizar la matricula extemporánea hasta dos semanas después de haberse empezado el semestre, cuando en forma justificada el estudiante no se haya presentado en las fechas establecidas para la matricula que estará sujeta a la disponibilidad de cupos y horarios. En este caso habrá un recargo adicional sobre el valor de la matricula extraordinaria.

**Queda así:**

**ARTICULO 26. DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA.** El estudiante que esté matriculado y decida cancelar o aplazar el periodo académico deberá informar por escrito a la Vicerrectoría Académica dentro de las primeras tres (3) semanas siguientes a la iniciación de clases. Si el estudiante se retira del programa académico respectivo, sin haber informado oportunamente perderá el semestre, y por lo tanto no tendrá derecho a ningún reembolso.

**PARAGRAFO 1.** El estudiante tendrá derecho a la devolución del valor de la matricula, si la cancelación del periodo académico se realiza dentro de las tres (3) primeras semanas a partir del primer día de clases y se le reembolsará el 70%,

siempre y cuando haya cancelado el valor total de la matricula de lo contrario no tendrá derecho a ningún reembolso.

**PARAGRAFO 2.** Si el estudiante realiza un aplazamiento dentro de las tres (3) primeras semanas a partir del primer día de clases se le abonará lo que haya pagado al semestre siguiente, siempre y cuando haga la reserva de cupo por escrito en la Vicerrectoría Académica. No se le cobrará ningún incremento en el valor de la matricula durante el tiempo aplazado si pagó el 100%; si pagó un valor inferior al 100% del valor de la matricula deberá pagar la diferencia del aumento de la matrícula. Este aplazamiento tendrá vigencia de dos semestres, después de los cuales tendrá que cancelar nuevamente el semestre correspondiente.

**PARAGRAFO 3.** Si el estudiante no realiza la cancelación o el aplazamiento de la

matrícula del periodo académico, dentro de las tres (3) primeras semanas a partir del primer día de clases o no informa por escrito de su cancelación o aplazamiento, deberá cumplir con la obligación total del pago.

**PARAGRAFO 4.** El estudiante que desee cancelar una o varias asignaturas no tendrá derecho a ningún tipo de reembolso.

**PARAGRAFO 5.** El Estudiante que sea expulsado de la Institución por alguna falta no tendrá derecho a ningún tipo de reembolso.

Publíquese y Cúmplase

Firma:

Presidente  
Consejo Superior

Secretario  
Consejo Superior

**CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL “ISES”**

**ACUERDO No. 24**

**06 DE DICIEMBRE 2006**

**POLÍTICAS DE FLEXIBILIDAD CURRICULAR Y CRÉDITOS ACADÉMICOS**

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL “ISES” EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y LEGALES Y**

### **CONSIDERANDO:**

Que la Corporación “ISES” requiere establecer las políticas de flexibilidad curricular y créditos académicos para los programas técnicos profesionales y especializaciones técnicas profesionales, en concordancia al Proyecto Educativo Institucional (PEI), Modelo Pedagógico y Modelo Curricular y demás Reglamentos para que oriente el proceso enseñanza y aprendizaje en la Institución.

Que en ejercicio de sus funciones estatutarias, y de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la ley 30 de 1992 en los Artículos 28 y 29, se confirió a las Instituciones de Educación Superior, la responsabilidad de crear, organizar y desarrollar sus propios programas académicos, lo mismo que expedir los títulos correspondientes.

Que en el decreto 2566 de 10 de Septiembre del 2006, capítulo I, artículo 5 el programa académico deberá expresar el trabajo académico de los estudiantes por créditos académicos; además define los créditos académicos en capítulo II, artículos 17, 18, 19, 20 y 21, corresponde a las instituciones de Educación Superior dentro de su autonomía y de acuerdo con la naturaleza del programa distinguirán entre créditos académicos obligatorios y electivos.

Que las políticas institucionales acerca de la flexibilidad curricular y créditos académicos tienen la finalidad de constituir un Sistema de Créditos Académicos como un mecanismo de evaluación de calidad, transferencia estudiantil para los programas de pregrado y especializaciones técnicas.

### **ACUERDA**

Expedir las políticas de flexibilidad curricular y créditos académicos de la Corporación “ISES” para su funcionamiento, que se rige bajo las siguientes normas:

## **CAPÍTULO I**

### **DE LA DEFINICIÓN DE FLEXIBILIDAD CURRICULAR Y CREDITOS ACADÉMICOS**

**ARTÍCULO 1. LA FLEXIBILIDAD CURRICULAR:** Es la relación que se da entre las habilidades y los conocimientos constituidos por el estudiante, para el logro de competencias básicas, específicas y genéricas requeridas para el desempeño de

su profesión y ocupación en el proceso de formación, al organizar y actualizar las unidades de aprendizaje, sus estrategias pedagógicas y los estilos de aprendizaje permanentemente acorde a las necesidades de la sociedad. Constituida por los siguientes componentes: Prácticas de formación, contextos posibles de aprendizaje, formación integral, sistema de créditos, créditos académicos interdisciplinariedad, transdisciplinariedad, pluridisciplinariedad movilidad, electividad y campos de formación.

**1. La Práctica de Formación:** Son las acciones realizadas por los estudiantes en torno a su que hacer ocupacional futuro, las cuales pueden ser de orden académico y laboral, la primera se refiere a las actividades como laboratorios, talleres, seminarios entre otros, realizadas en la institución para orientar la actuación de ellos en espacios laborales, mientras que la segunda los involucra con el sector productivo con el propósito de profundizar y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación profesional.

**2. Contextos Posibles de Aprendizaje:** En Modelo Pedagógico y modelo Curricular de la institución, se hace mención de la relación del estudiante con el entorno y la utilización de nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, éstos aspectos se interrelacionan para desarrollar didácticas particulares, que orienten el desarrollo de nuevas competencias en los estudiantes desde los espacios con que actualmente cuenta la Institución las cuales se ampliará y actualizará según las necesidades de aprendizaje y acompañamiento de las actividades de trabajo independiente de los estudiantes.

La flexibilidad de los contextos de aprendizaje está determinada por las necesidades de motivación, trabajo independiente y auto regulación requerida por el estudiante, donde el docente orienta la construcción de conocimiento teórico y práctico de acuerdo al aprendizaje en los espacios de acompañamiento y tutorías. Además se cuenta con los siguientes espacios institucionales que sirven de contextos posibles de aprendizaje en la institución:

- **El Aula:** es el ambiente en el cual los estudiantes y docentes reflexionan histórica, epistemológica y metodológicamente acerca del conocimiento de las ciencias, como fuente de construcción de teorías, métodos y técnicas para intervenir y proyectar las actividades requeridas para el estudiante.
- **Los Talleres:** son espacios para la construcción de conocimientos expresados en diseños, construcción de piezas y herramientas, requeridas en la ocupación del técnico profesional, propiciando el desarrollo de la creatividad de los estudiantes. Este ambiente será utilizado por el programa, por las asignaturas o unidades de aprendizaje del campo profesional, al desarrollar allí competencias del saber hacer.
- **Los Observatorios sociales** son contextos de aprendizaje que favorecen una cultura científica, tecnológica y técnica social, exigida para que el

técnico profesional pueda desarrollar las competencias y resolver los problemas propios de la ocupación. Son utilizadas por las asignaturas del campo disciplinar y el campo profesional.

- **Las Tecnología de Información y Comunicación (TIC):** se convierten en un nuevo escenario de aprendizaje que permite la flexibilidad geográfica y superar la distancia para realizar tutorías. En el ámbito presencial permite simular situaciones a enfrentar en las ocupaciones y por ende favorecer el desarrollo de competencias por parte de los estudiantes.
- **Las Salidas Pedagógicas:** son actividades realizadas fuera de las instalaciones de la institución, por lo tanto se convierten en otro contexto de aprendizaje para el estudiante que evidenciará la relación entre la teoría y la práctica académica desarrollada en los talleres, observatorios sociales y las aulas en torno a su formación profesional.
- **Las Pasantías:** Se entiende por pasantías las actividades que tienen que cumplir los estudiantes de un programa académico en empresas, instituciones, y otros establecimientos legalmente constituidos en Colombia o el exterior correspondiente a la asignatura de práctica empresarial, con el propósito de profundizar y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, además se consideraran como pasantías los contratos de aprendizaje.
- **Los Laboratorios:** Las prácticas de laboratorios son espacios donde se simulan situaciones reales, utilizando equipos e instrumentos de apoyo y donde el estudiante puede contextualizar su saber teórico, desarrollando experiencias que amplíen su capacidad de análisis y comprensión en su proceso de enseñanza aprendizaje.
- **La Biblioteca:** Es un espacio formativo donde estudiantes, docentes y en general la comunidad académica, pueden consultar fuentes de información que sirven de complementación y fortalecimiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, teniendo la oportunidad de conocer diferentes enfoques y teorías de diversos autores convirtiéndose en sitios de discusión académica.

**3. La Formación Integral:** Es el proceso educativo en el cual se orienta a los estudiantes en el saber hacer, saber conocer y saber ser en su profesión, como unidad de aprendizaje, reflejada en la personalidad de cada uno de ellos, desde sus actuaciones manifiestas en la sociedad.

**4. El sistema de créditos:** Es la organización académica y administrativa de la institución del proceso formativo del estudiante, fomenta la construcción del conocimiento, la auto regulación y la autonomía en la formación profesional caracterizada por ser flexible y de calidad, adoptadas para establecer el número

de créditos a los componentes curriculares de cada programa académico y Especialización Técnica, basados en la carga de trabajo del estudiante en horas de trabajo presencial e independiente, para lograr los resultados del aprendizaje en términos de competencias, además el sistema de créditos académicos adoptado por la institución implica asumir una posición frente a la flexibilidad curricular y los espacios académicos, para facilitar la movilidad de los estudiantes de un programa a otro al interior de la institución o con otras instituciones, que favorezcan la transferencia estudiantil, en la cual, se tendrá en cuenta la homologación de sus logros alcanzados en su proceso de formación profesional.

**5. El Crédito académico:** Es el tiempo académico que realiza el estudiante en una actividad determinada para desarrollar las competencias académicas del respectivo programa, las cuales se distribuyen en horas presenciales e independientes, según el tipo de asignatura o unidad de aprendizaje, ya sean teóricas, prácticas y teórica-prácticas. El crédito sirve para el análisis y la comparación entre programas que facilita la movilidad de los estudiantes entre programas ofertados por la institución, además la transferencia de los estudiantes entre las instituciones de Educación Superior.

El valor de un crédito académico equivale a tres (3) horas a la semana de trabajo académico por parte del estudiante del programa, correspondiendo a cuarenta y ocho horas (48) por periodo académico, donde el periodo lectivo es de dieciséis (16) semanas o más siempre y cuando la circunstancia lo amerite. Se podrán dar situaciones donde se presente una proporción mayor o menor de horas presenciales frente a las independientes, dependiendo de la metodología específica de la actividad a desarrollar desde la pluridisciplinariedad, la transdisciplinariedad y la interdisciplinariedad.

**6. La Interdisciplinariedad:** Hace referencia a la transferencia de métodos de una disciplina a otra, ya sea para la aplicación, la reflexión epistemológica y en la concepción de nuevas disciplinas.

**7. La Transdisciplinariedad:** Concierno a lo que simultáneamente es entre las disciplinas y más allá de las mismas, al ser su finalidad la comprensión del mundo presente en torno a la unidad del conocimiento.

**8. La Pluridisciplinariedad:** Concierno al estudio de un objeto de una disciplina por varias disciplinas a la vez.

**9. La movilidad:** Hace alusión a la posibilidad que tienen los estudiantes de escoger los espacios y tiempos de estudio, según la oferta de actividades académicas de las diferentes unidades académicas e incluso en otras instituciones, al permitir la continuidad de su formación en otro contexto.

**10. La Electividad:** Es la elección que hace el estudiante en términos de movilidad y de flexibilidad, con relación a una oferta amplia de asignaturas o unidades de aprendizaje que plantea la institución y le permite escoger desde sus

intereses y necesidades de aprendizaje, acordes a los campos de formación estructurados en los planes de estudio para cada programa.

**11. Campos de formación:** Permiten la flexibilidad curricular, a partir de la estructura curricular institucional, propiciando la actualización de los programas académicos, su organización referente a las competencias de saber hacer, saber conocer y saber ser, junto con las estrategias pedagógicas requeridas para su formación y los problemas a resolver según las nuevas necesidades que surjan en la sociedad bajo un sistema de créditos académicos.

**ARTÍCULO 2. POLÍTICAS ACADÉMICAS:** El sistema institucional de Créditos Académicos para los programas, establece las siguientes políticas:

### 1. Respeto a los Estudiantes:

- El promover el aprendizaje autónomo en los estudiantes.
- Formar ciudadanos responsables, respetuosos de las normas, el ambiente en el cual vive y la cultura de la cual hace parte.
- El propiciar diversidad de contextos de aprendizaje que favorezcan la libre elección de los espacios académicos por los estudiantes.
- La electividad como mecanismo flexible en los planes de estudio para orientar los intereses, necesidades y prácticas de formación.
- Establecer diversidad de actividades presenciales e independientes en torno a la formación integral, articulando el saber hacer, el saber conocer y saber ser en la profesión, por medio del Proyecto Educativo Institucional, el Modelo pedagógico y Modelo Curricular que determinan su misión educativa.
- Permitir la movilidad de los estudiantes entre las unidades académicas de la Institución y otras instituciones de educación superior.
- Aplicar modelos teóricos y metodológicos desarrollados por las disciplinas en la solución de problemas técnicos que se presentan en la ocupación.

### 2. Respeto a las Unidades Académicas:

- El estructurar el currículo en créditos académicos obligatorios y electivos basados en el principio de flexibilidad con relación a las unidades de aprendizaje o asignaturas, que están organizadas en el campo de formación profesional, el campo de formación disciplinar y el campo de formación ISEISTA, acorde a la denominación, modalidad, metodología y naturaleza del programa.
- El propiciar los contextos de aprendizaje y recursos pedagógicos que garanticen la formación permanente.
- El realizar actividades de docencia, investigación y proyección social en procura del desarrollo intelectual y humano de los estudiantes.

- Proponer proyectos de investigación formativa y aplicada en el campo de la técnica, desde los problemas sociales que se presentan en el contexto local, regional, nacional e internacional, objeto de estudio del programa.
- Actualizar los programas acorde a los avances científicos, tecnológicos y técnicos de las disciplinas.
- Fundamentar la docencia desde los métodos teóricos, métodos empíricos y métodos didácticos requeridos para orientar la formación del perfil profesional, perfil ocupacional y perfil laboral.
- Articular los programas académicos a los procesos de investigación según las líneas de investigación de los programas académicos.
- Las unidades académicas deben evaluar una vez al año la estructura curricular acorde a los siguientes criterios: flexibilidad, estrategias pedagógicas, contextos de aprendizaje y las actividades académicas que determinan los perfiles ocupacionales, laborales y profesionales a desarrollar en cada periodo académico.
- Ofertar unidades de aprendizaje electivas que orienten la formación integral desde el campo de formación profesional, disciplinar e ISEISTA, donde el estudiante puede incursionar según sus intereses en otros programas académicos con el propósito de fortalecer su formación profesional, humana y cultural.
- Los docentes deben planear en las diferentes unidades académicas las actividades, recursos, contextos de aprendizaje, estrategias didácticas que contribuyan en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, centradas en el saber hacer.
- La institución procederá de conformidad con lo estipulado en los convenios interinstitucionales, para los efectos académicos y administrativos referentes con la movilidad externa.
- Las unidades académicas deben diseñar los planes referentes al intercambio de sus estudiantes, con otros programas e Instituciones de Educación Superior u otras relacionadas con actividades académicas.
- Cualificar a los docentes a través postgrados, seminarios y encuentros que favorezca el intercambio de experiencias académicas, investigativas que promuevan la movilidad de ellos, acorde a las metas de calidad educativa propuestas por la Institución.
- Flexibilizar la transferencia estudiantil intra e inter institucional a través de la homologación de conocimientos y competencias fundamentada en la estructura curricular en créditos académicos.

**ARTÍCULO 3. CRÉDITOS ACADÉMICOS POR PROGRAMA:** La institución aplicará el trabajo académico de los estudiantes por créditos académicos; a partir del año 2007, teniendo en cuenta que el trabajo académico del estudiante por crédito académico es cuarenta y ocho (48) horas, por consiguiente la institución adopta los siguientes números de créditos para los programas:

- 64 a 90 créditos académicos para los programas Técnica Profesional



- 20 a 25 créditos académicos las Especializaciones Técnica Profesional.

**PARÁGRAFO 1.** La institución establecerá para cada programa académico de acuerdo a su naturaleza y metodología la distribución de créditos académicos obligatorios y electivos, previa propuesta de las unidades académicas según el diseño en campo de formación profesional, campo de formación disciplinar y campo de formación ISEISTA bajo el siguiente criterio:

- El distribuir el trabajo académico del estudiante con acompañamiento directo del docente y las actividades independientes que deben realizar, estará determinada por la metodología de la asignatura o unidad de aprendizaje para un crédito académico establecida así:

Asignatura o unidad de aprendizaje de **metodología teórica** tendrá una hora de acompañamiento docente y dos horas de trabajo independiente a la semana por el estudiante.

Asignatura o unidad de aprendizaje de **metodología teórica-práctica** tendrá dos horas presenciales con acompañamiento y una hora de trabajo independiente de los estudiantes.

Asignatura o unidad de aprendizaje de **metodología práctica** tendrá las tres horas presenciales de acompañamiento del docente a los estudiantes.

**PARÁGRAFO 2.** El cálculo de los créditos académicos de un programa técnico profesional y Especialización Técnica de la Institución podrá variar con base a las propuestas de los programas académicos y de acuerdo a la normatividad vigente en cuanto a:

- El crédito académico permite calcular el tiempo estimado de la actividad académica del estudiante, en función de las competencias que se desea desarrollar, ya sea de la técnica profesional o Especialización técnica.

**ARTICULO 4. CRÉDITOS POR PERIODO ACADÉMICO:** El consejo académico determinará el tiempo para el desarrollo de las actividades académicas en la institución siendo dieciséis (16) semanas el periodo mínimo para un programa de la Técnica Profesional y doce (12) semanas para las Especializaciones Técnicas, calculadas según el número de créditos académicos para cada plan de estudio ofertado a la comunidad.

**ARTÍCULO 5. MATRÍCULA DE CREDITOS:** El número de créditos académicos que puede matricular el estudiante por periodo académico por cada programa de la técnica profesional es entre doce (12) hasta dieciocho (18) créditos académicos entre obligatorios y electivos. En las Especializaciones Técnicas entre seis (6) a dieciséis (16) créditos académicos.

**PARÁGRAFO 1.** El director del programa podrá autorizar a un estudiante previa solicitud por escrito matricular en un periodo académico un mínimo de nueve (9) y un máximo de veintidós (22) créditos académicos.

**PARÁGRAFO 2.** Los créditos matriculados por los estudiantes en otro programa académico serán reconocidos como electivos previo estudio del comité curricular del programa antes de registrarlo, siendo el director de programa quien autorice.

**ARTÍCULO 6. ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES:** Por medio de la Vicerrectoría Académica, Directores de Programa y Directores de Departamento se acompaña el proceso de enseñanza y aprendizaje a través de la interrelación entre los docentes y estudiantes serán personalizadas a través de acompañamiento grupal, tutorías individuales o colectivas y concejerías, al establecer actividades tanto presenciales como independientes que permite orientar con calidad el desarrollo de competencias en los estudiantes en los espacios de la institución.

En consecuencia se adoptan **las siguientes políticas de seguimiento del trabajo independiente de los estudiantes:**

1. La Unidad académica debe elaborar una ficha académica para cada estudiante, su diseño está bajo el sistema créditos académicos correspondiente al programa.
2. Planear entre 32 a 24 horas como mínimo del trabajo independiente de los estudiantes, durante las cuarenta y ocho (48) horas programadas a la semana para realizar actividades académicas propuestas en el plan de estudio para el desarrollo de competencias acorde al sistema de créditos académicos y al perfil profesional.
3. Responder a la motivación del estudiante desde los intereses particulares a través de tutorías y la inscripción de créditos electivos.
4. Orientar el proceso de auto aprendizaje y autorregulación de los estudiantes desde las actividades de trabajo independiente como la realización de ensayos, proyectos, informes, investigaciones entre otras.
5. Solucionar las dificultades de aprendizaje mediante el uso adecuado de los espacios académicos a través de tutorías personalizadas.
6. Orientar y hacer seguimiento del trabajo independiente por medio de los productos académicos elaborados por los estudiantes como son: guías, ensayos, informes entre otros.
7. Evaluar el proceso de aprendizaje en torno a los logros alcanzados en su proceso de formación profesional.
8. Organizar actividades académicas para los estudiantes que no logren formar las competencias propuestas para el periodo académico.

Para dar cumplimiento a lo anterior, **los espacios de atención a estudiantes en la Corporación “ISES”** se habilitarán salones, la biblioteca, las salas de Internet, el laboratorio de inglés y los laboratorios de sistemas, para atender a los estudiantes, así mismo, se tendrá horarios definidos para realizar tutorías grupales e individuales.

Por lo tanto, los aspectos a modificar por la institución durante el proceso de aplicación de los créditos académicos son: la organización académica, los recursos académicos en torno a las estrategias pedagógicas y contextos posibles de aprendizaje y los aspectos curriculares pertinentes a modificar, para enfrentar la formación en ocupaciones, disciplinas y seguimiento del trabajo presencial como independiente de los estudiantes. Cada programa académico:

1. Estipulará los contextos de aprendizaje requeridos para la formación Técnica Profesional y Especialización Técnica.
2. Organizará núcleos de profundización, de acuerdo con los intereses del estudiante, el entorno laboral y académico de la profesión y la disciplina e investigaciones establecidas por la unidad académica desde los créditos electivos propuestos en el campo de formación profesional.
3. Establecerá las unidades de aprendizaje y los contextos de aprendizaje que por su naturaleza son ofertadas por otras unidades académicas.
4. Propondrá los contextos de aprendizaje requeridos para cada campo de formación según las unidades de aprendizaje obligatorias y electivas acorde a su naturaleza, modalidad y metodología.
5. Ofertará espacios académicos a otras unidades académicas mediante cursos libres, con base a sus fortalezas, algunos de ellos serán extensivos a toda la comunidad académica.

**ARTÍCULO 7. POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS:** La institución en concordancia a la organización académica establece:

1. Desarrollo de los procesos administrativos que redunden en la flexibilidad académica.
2. Establece los reglamentos que favorezcan la flexibilidad académica.
3. Garantiza el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes en la institución.
4. Facilita la vinculación de estudiantes que vengan de transferencia, movilidad en convenio con otra institución, en espacios académicos de su interés particular.
5. Establece los espacios físicos, medios educativos y logísticos necesarios para aplicar el sistema de créditos académicos que favorezcan la flexibilidad curricular.
6. Vincula docentes, de acuerdo a la estructura curricular por créditos académicos y las necesidades de investigación y proyección social de los programas académicos.

**PARÁGRAFO 1.** La Vicerrectoría académica, las unidades académicas y Bienestar Institucional darán el valor en créditos académicos a las actividades del campo de formación ISEISTA, que los programas de la Corporación “ISES” vienen desarrollando en el ámbito deportivo, cultural y humanístico, además otros requisitos de formación en concordancia a la identidad de sus egresados.

**ARTÍCULO 8. POLÍTICAS FINANCIERAS:** La Corporación “ISES”, Mediante el departamento financiero, fija las políticas para la liquidación de la matrícula de los

programas de la Técnica Profesional y Especializaciones Técnicas, una vez se asuma el sistema de valoración de la actividad académica a través de un sistema de créditos, así:

#### **Estudiantes Regulares:**

1. Los programas de la Técnica Profesional y las Especializaciones Técnicas mantendrán el sistema de liquidación del valor de la matrícula total y media matrícula para estudiantes regulares, según el número de créditos establecidos por el programa.
2. Los cursos en vacaciones y los adicionales a la matrícula total se liquidarán de acuerdo con el número de créditos académicos matriculados.
3. La política propuesta por cada programa de la Técnica Profesional y Especialización Técnica será evaluada cada periodo académico, en relación a la aplicación del sistema de créditos académicos, la estructura financiera de la institución, así como otras políticas que asuman otras Instituciones de Educación Superior.
4. Cuando un estudiante matricule créditos académicos de diferentes semestres del programa, se tomarán como criterios para establecer el máximo de créditos autorizados, los establecidos para el semestre inferior en que haya matriculado los créditos académicos.

**Estudiantes en convenio:** Para los estudiantes en convenio el valor de la matrícula se registrará por el presente acuerdo.

**Estudiante no regular:** Para los estudiantes no regulares el cobro será por créditos.

**ARTÍCULO 9: CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL VALOR DE LA MATRÍCULA:** El estudiante regular que se matricule en la Institución pagará la matrícula total o media matrícula así:

**Matricula Total:** Cuando un estudiante matricule un número de créditos académicos igual a nueve (9) hasta dieciocho (18), se considera una matrícula total.

**Media Matrícula:** Cuando un estudiante matricule un número de créditos igual a cinco (5) hasta ocho (8) pagará el 50% del valor total de la matrícula, se considera una media matrícula.

El valor de un crédito académico se establecerá cada año por medio de resolución emanada por la rectoría.

**PARÁGRAFO:** Para matricular créditos adicionales, estudiantes no regulares, cursos en vacaciones, el valor del crédito será el siguiente teniendo en cuenta el valor de la matrícula del programa académico y el número de créditos que tenga la unidad de aprendizaje, así:

- Un (1) crédito el 15 %
- Dos (2) créditos el 20 %
- Tres (3) créditos el 25%
- Cuatro (4) créditos el 30%

Del valor total de la matrícula en un programa Técnica Profesional y Especialización técnica.

**ARTÍCULO 10. REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS:** El consejo Superior reglamentará la aplicación del sistema de créditos académicos.

**ARTÍCULO 11. MODIFICACIONES DE LOS REGLAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN:** Las Vicerrectorías Académica, Administrativa y de Planeación Gestión y Desarrollo, propondrán al Consejo Superior, las modificaciones al reglamento estudiantil y demás reglamentos para ajustarlos al sistema institucional de créditos académicos.

**ARTÍCULO 12. CONSIDERACIONES GENERALES:** La construcción del sistema de créditos académicos exige un análisis de la estructura curricular establecido en créditos académicos en el programa, al definir tiempo, espacios académicos, unidades de aprendizaje, metodología, recursos físicos y docentes que acompañen a los estudiantes en su proceso de enseñanza y aprendizaje.

**ARTÍCULO 13. VIGENCIA:** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2006.

Publíquese y Cúmplase

Firma:

Presidente  
Consejo Superior

Secretario  
Consejo Superior

**CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL  
“ISES”**

**MODIFICACIÓN AL ACUERDO N° 21 DE REGLAMENTO DE ELECCIONES  
ESTUDIANTILES DE LA CORPORACIÓN “ISES”**

**ACUERDO No. 29  
De 2007  
(Julio 24)**

El Consejo Superior de la Corporación Instituto Superior de Educación Social  
“ISES”, en uso de sus facultades estatutaria y legales y,

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas de la Educación Superior, en particular con la Ley 30 de 1992, en concordancia con el capítulo VII del artículo 25 numeral 4 y párrafo, X artículo 41 numeral 4, capítulo XIII artículo 55 numeral 6; del Estatuto General de acuerdo también con el capítulo X artículo 39 numeral 8, capítulo XI artículo 40 numeral 17; capítulo XIII artículo 48 del reglamento estudiantil de la Corporación "ISES", se requiere de un estudiante titular y un suplente para la Sala General, Consejo superior, Consejo académico y demás estamentos, con el fin de elegir y ser elegidos en los diferentes órganos.

Que es un derecho de la Institución dar participación a los estudiantes en los diferentes estamentos y por el cual hay que establecer un reglamento de elección de estudiantes, con el fin de garantizar un proceso democrático y participativo de la comunidad estudiantil.

## ACUERDA

**ARTICULO 1. DEL COMITÉ DE ELECCIONES.** Será órgano encargado de realizar y vigilar las elecciones estudiantiles. El comité ésta conformado por los siguientes miembros:

- Vicerrector Académico.
- Director de Bienestar Institucional.
- Director del Departamento de Humanidades.
- Veedor Académico.
- Director de Recursos Humanos.

**ARTICULO 2. DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN:** Los estudiantes tendrán un representante en la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico.

**ARTICULO 3. DE LOS REQUISITOS.** Para ser elegido representante de los estudiantes en cualquiera de los órganos, se requiere ser alumno regular con matrícula vigente, no haber perdido ningún semestre académico y no tener pendiente materia alguna. Tampoco haber sido sancionado disciplinariamente.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes elegidos representarán a la comunidad estudiantil de las dos jornadas.

**ARTICULO 4. DE LA ELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES:** En la elección se elegirá un miembro titular con su suplente para la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico.

**ARTICULO 5. DEL CANDIDATO TITULAR:** Se considera candidato titular a quien ocupará de acuerdo al resultado de las elecciones la vacante de

representante estudiantil a la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico.

**ARTICULO 6. DEL CANDIDATO SUPLENTE:** Se considera candidato suplente a quien ante la ausencia permanente del candidato titular ocupará de acuerdo al resultado de las elecciones, la vacante de representante estudiantil a la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico.

**ARTÍCULO 7. DE LAS INHABILIDADES:** No podrá inscribirse como candidatos los siguientes.

1. Los estudiantes de primer semestre
2. Los estudiantes de último semestre
3. Los estudiantes que no estén a paz y salvo con la Institución por concepto de pago de matrículas.
4. Los estudiantes de educación continuada.

**ARTÍCULO 8. DE LA CONVOCATORIA:** El Consejo académico mediante acuerdo abrirá la convocatoria para la inscripción de candidatos para representante estudiantil, la cual tendrá una duración de quince (15) días hábiles. Si al término de ésta no se han inscrito candidatos se puede prorrogar cinco (5) días más.

**ARTÍCULO 9. DE LA INSCRIPCIÓN:** La inscripción se hará en la dependencia de la Secretaría Académica, en el horario dispuesto para tal fin. Los estudiantes deben presentar su carné que los acredite como estudiantes regulares y un certificado de paz y salvo emitido por la tesorería.

**PARÁGRAFO.** Se consideraran validas las inscripciones, para la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico, cuando se hagan en formato oficial el cual debe tener la siguiente información.

1. Nombre del candidato titular.
2. Código del candidato titular.
3. Programa que adelanta el candidato titular.
4. Semestre que cursa el candidato titular.
5. Nombre del candidato suplente.
6. Código del candidato suplente.
7. Programa que adelanta el candidato suplente.
8. Semestre que cursa el candidato suplente.
9. Propuesta del plan de trabajo.

**ARTÍCULO 10. DEL NÚMERO DE CANDIDATOS:** Podrán inscribirse de manera libre y espontánea el número de candidatos que surjan de la dinámica democrática de la Institución. Es deber de los Directores de Programa asesorar a sus estudiantes para evitar la proliferación de las listas.



**ARTÍCULO 11. DEL VOTO EN BLANCO:** Junto al listado de candidatos legalmente inscritos se considera la opción de voto en blanco el cual refleja el desacuerdo del votante con las listas presentadas.

**ARTÍCULO 12. DE LA EVALUACIÓN DE CANDIDATOS.** El comité de elecciones emitirá un comunicado informando la aceptación de las candidaturas que cumplan con todos los requisitos y la negación de las que no lo cumplan.

**ARTÍCULO 13. DEL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:** Una vez terminado el plazo para las inscripciones y con el visto bueno del Comité de Elecciones, la Secretaría Académica entregará el listado de candidatos al comité de Elecciones, a través de un acta.

**PARÁGRAFO.** No será causal de nulidad de una candidatura el plan de trabajo de un candidato.

**ARTÍCULO 14. DE LA ASIGNACIÓN DEL NÚMERO:** El Comité de Elecciones asignará por sorteo, un número a los candidatos aceptados en la evaluación. Este procedimiento se hará en presencia de los candidatos, si alguno no estuviere, será notificado por escrito.

**ARTÍCULO 15. DE LA CAMPAÑA:** Se llama campaña al conjunto de actividades que realizan los candidatos para dar a conocer su nombre y su propuesta en la comunidad Iseísta. Esta tendrá una duración de quince (15) días hábiles a partir de la fecha estipulada para la apertura de campaña.

**ARTÍCULO 16. DEL CIERRE DE CAMPAÑA:** Una vez cumplido el tiempo estipulado no se permite ningún tipo de actividades de campaña por los candidatos. El candidato que incumpliere esto, será retirado del proceso de elecciones a través de un comunicado emitido por el Comité de Elecciones.

**PARÁGRAFO.** El candidato retirado del proceso electoral podrá demandar hasta las veinticuatro (24) horas siguientes, entregando pruebas al Comité de Elecciones, el cual determinará si hay merito o no para seguir como candidato para el proceso electoral.

**ARTÍCULO 17. DE LOS VOTANTES:** Se considera votante a todo estudiante regular de la Corporación "ISES" que se acredite como tal a través de su carné actualizado.

**ARTÍCULO 18. DE LOS JURADOS:** Serán jurados de votación equipos conformados por un docente y un estudiante designados por el Comité de Elecciones, los cuales se relevan cada hora. Quien fuere designado jurado y no pueda cumplir deberá informar al Comité con cuarenta y ocho (48) de anticipación adjuntando las razones de su decisión.

**ARTÍCULO 19. DE LAS MESAS DE VOTACIÓN:** Son los sitios designados para realizar la votación, este sitio debe estar conformado permanentemente de la siguiente forma:

1. Dos jurados (un estudiante y un docente).
2. Listado de votantes donde se debe consignar la firma de los mismos una vez se haya realizado el voto.
3. Un cubículo donde se realiza el voto.
4. Una urna sellada.

**ARTÍCULO 20. DEL VOTO:** Es el derecho que tiene todos los estudiantes habilitados para votar, de elegir a un candidato. Este se realiza por medio de un tarjetón donde se encuentran todos los candidatos, marcando el de su preferencia en forma libre y espontánea, este tarjetón se deposita en la urna establecida para tal fin.

**PARÁGRAFO.** El tarjetón debe ser numerado y contener la siguiente información:

1. Identificación del votante
2. Cargo al que aspiran los candidatos.
3. Foto, nombre y número de tantos candidatos se hayan presentando en la contienda.
4. Espacio para el voto en blanco.

**ARTÍCULO 21. DEL VOTO NULO:** Se consideran votos nulos aquellos que:

1. Presente mutilaciones.
2. Presentan más de un candidato marcado.
3. No estén marcados.
4. Tengan mensajes u otro tipo de marcaciones.

**ARTÍCULO 22. DE LAS VOTACIONES:** Se consideran votaciones al proceso electoral mediante el cual los estudiantes realizan sufragio por el candidato de su elección. Tendrá una duración de un día comprendidas entre las 9 a.m. hasta las 1 p.m. y 6 p.m. hasta las 9 p.m.

**ARTÍCULO 23. DE LAS URNAS:** Se consideran urnas las cajas donde los votantes depositan el voto. Estas deben ser selladas por el Comité de Elecciones y serán custodiadas por los jurados y solo podrán ser abiertas en presencia del Comité de Elecciones, los Jurados y un representante de cada candidato. En caso de presentarse anomalías como alteración de los sellos o rupturas, los votos contenidos en la urna no serán tenidos en cuenta y se destruirán en el acto.

**ARTÍCULO 24. DE LA APERTURA DE LAS VOTACIONES:** Las votaciones se abrirán el día señalado a las 9 a.m. Quince minutos antes se hace lectura del acta de inicio de las votaciones redactada y firmada por el Comité de Elecciones. El primer equipo de jurados firma la recepción de las urnas y de la mesa.

**ARTÍCULO 25. DEL RELEVO DE LOS JURADOS.** El Comité de Elecciones realizará un acta donde contempla el listado de los jurados, la hora asignada para cada uno, además el número de mesa correspondiente. Cada equipo de jurados estará en la mesa asignada durante una hora, luego de la cual será remplazado por un nuevo equipo que recibirá la mesa. Cada relevo de los jurados deberá firmar dicha acta.

**PARÁGRAFO.** El equipo de jurados que entregan la mesa deberá anotar en el acta con su puño y letra el número de votos con los cuales entrega la mesa.

**ARTÍCULO 26. DEL CIERRE DE LAS VOTACIONES:** A las 9 p.m. del día señalado para las elecciones se darán por terminado las votaciones a través de un acta realizada y firmada por el Comité de Elecciones y los Jurados de cada mesa.

**ARTICULO 27. DEL CONTEO DE VOTOS.** Luego de cerrar todas las mesas y verificando la validez de las urnas, se procede a la ruptura de los sellos y el conteo de votos. En un acta realizada y firmada por el Comité de Elecciones, se informará el número total de votos, los votos por cada candidato, los votos nulos y los votos en blanco. Este conteo se hará en un espacio cerrado en presencia del Comité de Elecciones, los últimos jurados y los testigos electorales designados por los candidatos.

**ARTICULO 28. DE LA PROMULGACION DE LOS RESULTADOS.** Una vez realizado el conteo de votos, el Comité de Elecciones, a través de un Acta, informará a la comunidad Iseista quienes resultaron electos para ser Representante Estudiantil para la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico con sus respectivos suplentes. El acta debe ser firmada por los integrantes del Comité de Elecciones, los últimos jurados y los testigos electorales designados por los candidatos.

**ARTICULO 29. DE LOS EMPATES.** Los Candidatos que resultaran empatados, tendrán que conciliar entre ellos a quien se le designa representante. En caso de no haber conciliación se guardarán en una urna 51 votos escogidos al azar por los mismos candidatos y se contarán. Ganará quien más votos obtenga en este procedimiento.

**ARTICULO 30. DE LA DEMANDA DE LAS ELECCIONES.** Si un candidato considera que hubo fraude en las elecciones podrá demandar un recuento de votos hasta las 48 horas siguientes a la firma del acta de promulgación de los ganadores. Esto es posible si se adjuntan las pruebas necesarias. El Consejo Académico hará las veces de juez, función que podrá delegar en el Comité de Elecciones.

**ARTICULO 31. DE LAS CREDENCIALES.** El Comité de Elecciones entregará la credencial al candidato electo, la cual lo acreditan como Representante Estudiantil para la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico.

**PARÁGRAFO.** Si son demandadas las elecciones con justa causa, quien haya recibido la credencial tendrá que devolverla para ser entregada a quien se determine ganador.

**ARTICULO 32. DE LAS FALTAS.** Las faltas contra el sufragio se consideran faltas graves y se sancionarán de acuerdo al Capítulo XXIV, artículo 87 del reglamento estudiantil. Se consideran faltas contra el sufragio las siguientes

1. Favorecer a algún candidato alterando la votación.
2. Sabotear las elecciones.
3. Impedir el derecho al voto de los estudiantes.
4. Ofrecer prebendas tales como notas o dinero a los estudiantes para favorecer algún candidato.
5. Alterar o destruir las urnas y los votos.
6. Suplantar a un votante.
7. Otras que contemple la Constitución, la ley y los Reglamentos de la Institución.

**ARTÍCULO 33. DE LAS REFORMAS.** Corresponde al Consejo Superior hacer las reformas sustanciales pertinentes del Reglamento para la Elección de Representante Estudiantil para la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico

**ARTÍCULO 34. DE LA INTERPRETACIÓN.** Las dudas o conflictos que por alguna causa se presentaren en la interpretación de este reglamento serán sometidos a estudio en primera instancia en el Consejo Académico y en segunda Instancia ante el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 35. DE LAS DISPOSICIONES.** Estas disposiciones constituyen el Reglamento para la Elección de Representante Estudiantil para la Sala General, Consejo Superior y Consejo Académico de la Corporación "ISES" y son de estricto cumplimiento para estudiantes regulares en cualquiera de sus modalidades en los programas vigentes y en aquellos que llegaren a crearse.

**ARTÍCULO 36. DE LA VIGENCIA.** Éste reglamento rige a partir de la fecha de expedición y deroga las anteriores normas en su integridad y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase

Firma:

Presidente  
Consejo Superior

Secretario  
Consejo Superior

